



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 09 de septiembre de 2015.

Número 108

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas. (AFASPE-TAMPS/2015). ANEXO

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER)

CONVENIO de Coordinación para impulsar la Agenda Común de Mejora Regulatoria que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a la que en lo sucesivo se le denominará la "COFEMER"; y, por la otra parte, el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

CONVENIO de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a la que en lo sucesivo se le denominará la "COFEMER"; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Gobierno del Estado"..... 10

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **J. N. SOLIDARIDAD**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Matamoros, Tamaulipas..... 19

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 21

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento por Cambios al plan y programas para la Licenciatura en Psicología, en modalidad escolarizada, plan semestral; y Cambio de Domicilio, en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 24

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO mediante el cual se determina la NULIDAD de la CONVOCATORIA Pública Nacional 010, referente a la Licitación: LPE-N02-2015, para la contratación de "Construcción de Centro Integral de Justicia en Ciudad Victoria, Tamaulipas."; publicada en el POE No. 106 del día tres de septiembre del dos mil quince..... 31

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Valle Hermoso, Tamaulipas..... 32

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER)

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR LA AGENDA COMÚN DE MEJORA REGULATORIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “COFEMER”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EGIDIO TORRE CANTÚ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO” Y, COMO TERCERA PARTE, EL MUNICIPIO DE VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ALEJANDRO ETIENNE LLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.
El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.
- III. El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la estrategia 4.7.2 de la sección México Próspero, tiene como objeto el promover la implementación de una mejora regulatoria integral que fortalezca la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas, generando así, la reducción de costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia. Asimismo, promueve el impulso de la estrategia de un Gobierno Cercano y Moderno, el cual busca garantizar la continuidad de la política de mejora regulatoria en las distintas instancias de la Administración Pública.
- V. El 28 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual se concibe como un programa de apoyo permanente a la Administración Pública Federal cuyo objetivo es identificar los trámites federales mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, facilitar su realización, y promover su resolución de manera ágil y expedita por las autoridades federales.
- VI. El 12 de marzo de 2013, la “COFEMER”, celebró con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), el Convenio marco de colaboración en materia de mejora regulatoria con el objeto de desarrollar, implementar metodologías, estrategias y prácticas para impulsar la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria en las 32 entidades federativas, sus municipios y, en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- VII. El 10 de octubre de 2014, en la XLVII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) celebrada en la Ciudad de Aguascalientes, en su Acuerdo Trigésimo Primero, se pronunció a favor del impulso de la Agenda de Mejora Regulatoria para Incrementar la Productividad de las entidades federativas. En donde la CONAGO reconoce que las políticas de mejora regulatoria tienen como propósito generar el máximo beneficio para la sociedad, al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas.

- VIII. El 5 de enero de 2015, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, que tiene como objetivo: (i) Generar mayores beneficios y menores costos en la expedición y aplicación de regulaciones de la Administración Pública Federal; (ii) Evaluar bajo criterios de mejora regulatoria, la instrumentación normativa de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Nacional de Desarrollo; (iii) Promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, e (iv) Impulsar la democratización de la productividad mediante regulación que mejore el clima de negocios.

Para alcanzar dichos objetivos, la Estrategia referida incluirá directrices que prevean que la regulación se emita bajo criterios de claridad, simplicidad, no duplicidad, reducción de costos de transacción, administración de riesgos, armonización con los derechos humanos, provisión de herramientas para mejorar el entorno del desarrollo humano en el ámbito social, para evitar que se generen obstáculos y barreras regulatorias a la entrada de mercados en los sectores industriales, de servicios y en actividades comerciales, así como para reducir costos de la regulación de los trámites gubernamentales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades en la materia.

- IX. El artículo segundo, último párrafo, del Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, establece que para el caso de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, así como de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la adopción de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, se realizará con base en la Agenda Común de Mejora Regulatoria, acordada por la “COFEMER” y la AMSDE, así como mediante la celebración de convenios específicos de colaboración que celebren para la implementación de las acciones contenidas en dicha Agenda.
- X. La Agenda Común de Mejora Regulatoria, en sus puntos 10 y 11, establece la simplificación en el registro de una empresa mediante una reducción en el número de trámites y de días que un ciudadano requiere para la obtención de las resoluciones o respuestas de parte de las autoridades por medio del SARE.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “COFEMER” QUE:

I.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotado de autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2 apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (RICOFEMER).

I.2. Tiene por objeto promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-E de la LFPA.

I.3. Es el órgano encargado de impulsar la mejora regulatoria en México, para lo cual, cuenta con diversas atribuciones, entre ellas: i) revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos; ii) dictaminar los anteproyectos de leyes, decretos y actos administrativos de carácter general y sus manifestaciones de impacto regulatorio correspondientes; iii) llevar el Registro Federal de Trámites y Servicios; iv) opinar sobre los programas de mejora regulatoria de las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal; así como, v) brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y celebrar convenios para tal efecto, en términos de lo establecido en el artículo 69-E, fracciones I, II, III, IV y V, de la LFPA.

I.4. El C. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69-G de la LFPA y 9, fracciones XX y XXIV, del RICOFEMER.

I.5. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II.- DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

II.1. En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

II.2. El C. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año, por lo que se encuentra facultado para ejercer la representación general del Estado y promover cuanto sea necesario para el progreso económico y social de la entidad.

II.3 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4. La Contralora Gubernamental tiene sus atribuciones generales y específicas las establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas y artículo 7 del Reglamento Interior de la Contraloría, respectivamente.

II.5. Es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden estatal y municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

II.6. El 18 de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus municipios, mediante la cual se estableció el marco jurídico para implementar la mejora regulatoria para el Estado de Tamaulipas.

II.7. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Palacio de Gobierno, 15 y 16 Juárez, zona centro, Código Postal 87000, en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III.- DECLARA EL “MUNICIPIO” QUE:

III.1. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Tamaulipas es el Municipio Libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre estos y el Gobierno del Estado.

III.2. Conforme al artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el municipio de Victoria forma parte del estado libre, soberano e independiente de Tamaulipas.

III.3. Conforme al artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los municipios podrán celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios y acuerdos con la Federación, y entre sí, para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social.

III.4. El Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Victoria acredita la personalidad con la que comparece en este acto mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez en donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas lo declara como Miembro del Ayuntamiento Electo en el cargo de Presidente Municipal para el periodo 2013-2016, asistido por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Rafael Rodríguez Salazar.

III.5. Es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

III.6. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en el recinto oficial que ocupa el Francisco I. Madero Número 102, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

IV.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con miras a implementar la Agenda Común de Mejora Regulatoria que coadyuve a conseguir el máximo beneficio para la sociedad, propiciando la productividad y el desarrollo económico del país.

IV.3. Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.

IV.4. Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer las bases necesarias para que la “COFEMER” brinde asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al “MUNICIPIO”, así como las acciones que deberán emprender de manera conjunta con la participación del “GOBIERNO DEL ESTADO” para dicho propósito.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “MUNICIPIO”.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el “MUNICIPIO” se compromete a elaborar un Programa Municipal de Mejora Regulatoria, tomando en cuenta en la medida de lo posible las recomendaciones derivadas de la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria, así como a llevar a cabo las acciones necesarias, en el marco de sus atribuciones, para dar cumplimiento a dicho Programa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con el “MUNICIPIO” en la elaboración del Programa Municipal de Mejora Regulatoria a que se refiere la Cláusula anterior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA “COFEMER”.

Para el cumplimiento del presente Convenio, la “COFEMER” se compromete a brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al “MUNICIPIO” con la participación del “GOBIERNO DEL ESTADO” a efecto de que aquél esté en condiciones de desarrollar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, así como los procesos y acciones que involucran su implementación.

La asesoría técnica se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que la “COFEMER” cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA.- PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

A efecto de cumplir lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del mismo, el “MUNICIPIO” elaborará un Programa Municipal de Mejora Regulatoria que contendrá, como mínimo, el proyecto de actividades que el “MUNICIPIO” llevará a cabo con relación a los aspectos que contiene la Agenda Común de Mejora Regulatoria y que a continuación se listan, de manera enunciativa más no limitativa:

I.- Ámbito Institucional

- a) Fortalecer el marco normativo municipal de mejora regulatoria, con el objetivo de complementar los avances registrados en el ámbito municipal, así como vincularse con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico;
- b) Promover la implementación de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria y su mayor participación en el análisis y diagnóstico del marco regulatorio municipal, definiéndose como la instancia pública ejecutora de la política de mejora regulatoria en el “MUNICIPIO”;
- c) Crear y fortalecer en el “MUNICIPIO” una instancia consultiva y de apoyo para impulsar la política pública de mejora regulatoria, así como con el objetivo de involucrar al sector empresarial, académico y social en la emisión de nuevas regulaciones en el ámbito de la demarcación política;
- d) Priorizar el impulso a la política de apertura de empresas a través de la creación y/o fortalecimiento del SARE en el “MUNICIPIO”, así como la expansión de servicios en el caso de que ya opere actualmente el módulo;
- e) Privilegiar la certificación del módulo SARE a través del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE, en los términos establecidos por la “COFEMER”;
- f) Enviar, en la medida de sus posibilidades, de manera mensual a la “COFEMER” un reporte de actualización de las cifras económicas arrojadas por el módulo SARE municipal, en el que se incluyan el número de empresas inauguradas, empleos formales creados y la inversión generada;
- g) Instrumentar procedimientos para la aplicación de Manifestaciones de Impacto Regulatorio (MIR) en actos administrativos de carácter general en el orden municipal, tanto de manera *ex-ante* como *ex-post*, con la finalidad de medir los beneficios, costos y el posible riesgo de una regulación existente o una que está por ser emitida, así como identificar áreas de oportunidad que fomenten la competencia, a través de procesos formales de consulta pública;
- h) Impulsar la promoción de las herramientas que promuevan la competencia y libre concurrencia en los sectores económicos del municipio, a través de la elaboración de diagnósticos de reformas a su normatividad local, y
- i) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el “MUNICIPIO” mediante un programa de capacitación constante, privilegiando el análisis técnico en el mejoramiento de la regulación.

II.- Trámites

- a) Crear o en su caso fortalecer el Registro Municipal de Trámites y Servicios, conforme a las directrices, estructura y características promovidas por el Gobierno Federal, a fin de promover la congruencia entre la información de trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno;
- b) Priorizar la implementación del Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios, con el objetivo de emitir recomendaciones de simplificación para los trámites y servicios con mayor impacto a la sociedad;
- c) Implementar en caso de ser viable, un Programa de Mejora Regulatoria (PMR) que promueva un mecanismo de evaluación, seguimiento y monitoreo de las acciones de simplificación de trámites y servicios;
- d) Fomentar el uso de Ventanillas Únicas y portales electrónicos transaccionales para simplificar la realización de trámites; y desarrollar y permitir su interacción con otros portales y sistemas de los tres órdenes de gobierno, preferentemente con el portal *gob.mx*, a fin de proporcionar a la ciudadanía servicios que integren a todas las instancias correspondientes;
- e) Procurar la utilización de plataformas electrónicas que permitan la realización integral de los trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno, principalmente los relacionados con los procesos de mayor valor para la productividad y la apertura de empresas, las cuales deberán permitir que los interesados efectúen las gestiones necesarias de inicio a fin, desde un enfoque orientado hacia el ciudadano de tipo Administración por Procesos de Negocio (o BPM, por sus siglas en inglés).

III.- Sistemas para Facilidad para hacer Negocios**Procesos de Permisos de Construcción**

- a) Promover herramientas de simplificación en los procesos para la obtención de permisos de construcción en el municipio, y
- b) Llevar a cabo planes de desarrollo urbano y digitalización de uso de suelo para contar con mapas georreferenciados.

Procesos de Licitación

- a) Consolidar un padrón en línea para proveedores, y
- b) Simplificar los requisitos existentes en los procesos de licitación municipales.

Otros

- a) Las demás que acuerden las **"PARTES"** dentro del objeto del presente Convenio.

Para la realización de las actividades contenidas en el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, el **"MUNICIPIO"** podrá establecer uno o más subprogramas, cuya elaboración, desarrollo y seguimiento estará a su cargo con apoyo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, y la asesoría técnica de la **"COFEMER"**.

Los subprogramas deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Listado de actividades específicas;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se desarrollarán las actividades;
- e) Responsables; y,
- f) Actividades de evaluación.

Con base en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** en el desarrollo de los subprogramas correspondientes otorgará prioridad a las actividades siguientes:

- a) Apertura o fortalecimiento a los Módulos de Ventanilla Única SARE en el caso de que ya opere en el **"MUNICIPIO"**, con objeto de atraer inversiones, crear empresas y generar empleos. Envío de reportes mensuales a la **"COFEMER"** con las cifras arrojadas por el módulo SARE municipal, en el que se incluyan el número de empresas inauguradas, empleos formales creados y la inversión generada;
- b) Crear o fortalecer el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- c) Impulsar la agenda electrónica del **"MUNICIPIO"**, principalmente para fortalecer las ventanillas únicas vinculadas a trámites empresariales;
- d) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el **"MUNICIPIO"**;
- e) Fortalecer el marco normativo del **"MUNICIPIO"** a través de la emisión de actos administrativos de carácter general que busquen fortalecer la política de mejora regulatoria y complementar los avances registrados en el mismo;

- f) Privilegiar la simplificación para la emisión de permisos de construcción, y
- g) Implementar el programa SIMPLIFICA para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

El “**MUNICIPIO**”, del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” y la “**COFEMER**” podrán establecer de manera conjunta, actividades prioritarias adicionales a las mencionadas en el párrafo anterior.

El “**MUNICIPIO**”, se compromete a elaborar un cronograma de actividades de cumplimiento de los programas y subprogramas de mejora regulatoria de conformidad con los indicadores presentados por la “**COFEMER**”, cuyo seguimiento estará a cargo del “**MUNICIPIO**”, ello con apoyo del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, y la asesoría de la “**COFEMER**”.

Asimismo, se llevará a cabo el seguimiento puntual de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Convenio, mediante un indicador de evaluación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el “**MUNICIPIO**”, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” y la “**COFEMER**”, con base a lo acordado en los Grupos de Trabajo.

SEXTA.- ASESORÍA TÉCNICA.

La asesoría técnica de la “**COFEMER**” se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales.

SÉPTIMA.- ENLACES.

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, así como para el logro de su objeto, “**LAS PARTES**” acuerdan designar a enlaces, mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

I. Por “LA COFEMER**”:**

C. DAVID RICARDO SAMADI CASTILLO.

Coordinador General de Proyectos Especiales

Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en México, Distrito Federal

Teléfono 56 29 95 00 Ext. 22605

david.samadi@cofemer.gob.mx

Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 7, fracción V, y 12 del RICOFEMER.

II. Por el “GOBIERNO DEL ESTADO**”:**

C. JOSE ALBERTO CARDENAS DE LA FUENTE

Contraloría Gubernamental a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Centro de Oficinas Gubernamentales Piso 10, Parque Bicentenario

Teléfono 834 107 84 30

jose.cardenas@tamaulipas.gob.mx

Lo anterior, con base en lo señalado por el artículo 14 del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

III. Por el “MUNICIPIO**”:**

C. KATHIA ALINE SILVA SARNO

Directora de Desarrollo Económico y Turismo Domicilio.- Edificio de Presidencia Municipal, Segundo Piso, ubicado en Francisco I. Madero Número 102, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.

Teléfono.- (834) 318-7800 ext 1705

Correo.- kathia_silva@hotmail.com

Lo anterior, con base en lo señalado por el artículo 37 fracciones V y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Quedando “**LAS PARTES**” facultadas para designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá vetar la designación de sus respectivos enlaces.

“LAS PARTES” establecerán, un Grupo de Trabajo, el cual será integrado por los enlaces y los servidores públicos que designen. A través de dicho Grupo de Trabajo, “LAS PARTES”, darán seguimiento a los acuerdos del presente Convenio y podrán acordar la realización de las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo, mediante anexos de ejecución.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

“LAS PARTES”, a través de sus enlaces, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, y
- b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

NOVENA.- GRUPO DE TRABAJO.

“LAS PARTES” se comprometen a conformar un Grupo de Trabajo que identifique y desarrolle programas y acciones tendentes a mejorar y facilitar la coordinación entre ellas para cumplir con el objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo estará integrado por tres representantes de cada una de “LAS PARTES”, además de los enlaces que se designen en el presente Convenio.

Quedando “LAS PARTES” facultadas para designar a nuevos integrantes del Grupo de Trabajo que substituyan a los anteriores, cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

El Grupo de Trabajo se reunirá para la celebración de reuniones ordinarias. Las convocatorias respectivas, las realizarán “LAS PARTES” de manera alterna y se notificarán al menos con cinco días hábiles de anticipación, acompañando a la misma el orden del día con los asuntos a tratar. El lugar de las reuniones será en el domicilio de la parte que convoque a la reunión.

Las funciones del Grupo de Trabajo serán las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Evaluar el desarrollo de las actividades realizadas por cada parte, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente instrumento;
- b) Identificar acciones de mejora para prever o atender posibles dificultades en cumplimiento del presente Convenio;
- c) Realizar recomendaciones para llevar a cabo las tareas necesarias que permitan optimizar los propósitos del objeto del presente instrumento, ampliar su alcance y/o mejorar resultados, y
- d) En caso de que lo consideren adecuado formular Planes de Trabajo específicos en relación con el presente Convenio.

DÉCIMA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que sean formulados Planes de Trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los mismos deberán plasmarse en anexos de ejecución que al efecto celebren “LAS PARTES”, mismos que serán parte integrante del presente instrumento. En los anexos de ejecución se describirán los lineamientos, condiciones y especificaciones de las acciones a realizarse.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “LAS PARTES” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio o bien las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA TERCERA.- ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “LAS PARTES”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminadas en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, "LAS PARTES" analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, "LAS PARTES" acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el término del período constitucional del "MUNICIPIO".

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, se sujetan a los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Lo anterior, en la inteligencia de que en términos de lo establecido en el artículo 22, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se requiere consentimiento expreso de los individuos, cuando se transmita información entre dependencias y entidades, siempre y cuando se utilice para el ejercicio de facultades propias.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán realizadas mediante escrito dirigido a los enlaces señalados en el presente instrumento, en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra con diez días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 18 de agosto de 2015.

POR LA "COFEMER".- DIRECTOR GENERAL.- C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO.- Rúbrica.-
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. EGIDIO
TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. HERMINIO GARZA PALACIOS.-
Rúbrica.- POR EL "MUNICIPIO".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAFAEL RODRIGUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- TESTIGO DE
ASISTENCIA.- CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- C. GILDA CAVAZOS LLITERAS.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “COFEMER”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EGIDIO TORRE CANTÚ, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL, LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, Y LA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, LA LIC. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.
El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.
- III. El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la estrategia 4.7.2 de la sección México Próspero, tiene como objeto el promover la implementación de una mejora regulatoria integral que fortalezca la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas, generando así, la reducción de costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia. Asimismo, promueve el impulso de la estrategia de un Gobierno Cercano y Moderno, el cual busca garantizar la continuidad de la política de mejora regulatoria en las distintas instancias de la Administración Pública.
- V. El 28 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual se concibe como un programa de apoyo permanente a la Administración Pública Federal cuyo objetivo es identificar los trámites federales mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, facilitar su realización, y promover su resolución de manera ágil y expedita por las autoridades federales.
- VI. El 12 de marzo de 2013, la “COFEMER”, celebró con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), el Convenio marco de colaboración en materia de mejora regulatoria con el objeto de desarrollar, implementar metodologías, estrategias y prácticas para impulsar la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria en las 32 entidades federativas, sus municipios y, en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- VII. El 10 de octubre de 2014, en la XLVII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) celebrada en la Ciudad de Aguascalientes, en su Acuerdo Trigésimo Primero, se pronunció a favor del impulso de la Agenda de Mejora Regulatoria para Incrementar la Productividad de las entidades federativas. En donde la CONAGO reconoce que las políticas de mejora regulatoria tienen como propósito generar el máximo beneficio para la sociedad, al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas.
- VIII. El 5 de enero de 2015, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, que tiene como objetivo: (i) Generar mayores beneficios y menores costos en la expedición y aplicación de regulaciones de la Administración Pública Federal; (ii) Evaluar bajo criterios de mejora regulatoria, la instrumentación normativa de los objetivos, estrategias y

líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Nacional de Desarrollo; (iii) Promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, e (iv) Impulsar la democratización de la productividad mediante regulación que mejore el clima de negocios.

Para alcanzar dichos objetivos, la Estrategia referida incluirá directrices que prevean que la regulación se emita bajo criterios de claridad, simplicidad, no duplicidad, reducción de costos de transacción, administración de riesgos, armonización con los derechos humanos, provisión de herramientas para mejorar el entorno del desarrollo humano en el ámbito social, para evitar que se generen obstáculos y barreras regulatorias a la entrada de mercados en los sectores industriales, de servicios y en actividades comerciales, así como para reducir costos de la regulación de los trámites gubernamentales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades en la materia.

- IX.** El artículo segundo, último párrafo, del Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, establece que para el caso de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, así como de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la adopción de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, se realizará con base en la Agenda Común de Mejora Regulatoria, acordada por la “COFEMER” y la AMSDE, así como mediante la celebración de convenios específicos de colaboración que celebren para la implementación de las acciones contenidas en dicha Agenda.
- X.** La Agenda Común de Mejora Regulatoria, en sus puntos 10 y 11, establece la simplificación en el registro de una empresa mediante una reducción en el número de trámites y de días que un ciudadano requiere para la obtención de las resoluciones o respuestas de parte de las autoridades por medio del SARE.

DECLARACIONES

II. DECLARA LA “COFEMER” QUE:

- I.1.** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotado de autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2 apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (RICOFEMER).
- I.2.** Tiene por objeto promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-E de la LFPA.
- I.3.** Es el órgano encargado de impulsar la mejora regulatoria en México, para lo cual, cuenta con diversas atribuciones, entre ellas: i) revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos; ii) dictaminar los anteproyectos de leyes, decretos y actos administrativos de carácter general y sus manifestaciones de impacto regulatorio correspondientes; iii) llevar el Registro Federal de Trámites y Servicios; iv) opinar sobre los programas de mejora regulatoria de las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal; así como, v) brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y celebrar convenios para tal efecto, en términos de lo establecido en el artículo 69-E, fracciones I, II, III, IV y V, de la LFPA.
- I.4.** El C. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69-G de la LFPA y 9, fracciones XX y XXIV, del RICOFEMER.
- I.5.** Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II.- DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- II.1** En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.
- II.2** El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

- II.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4 De acuerdo al artículo 23 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo Comisión Estatal, que es la agencia encargada de la política de mejora regulatoria en el Estado, la cual promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, que tendrá por objeto crear, diseñar, planear, promover, instrumentar, ejecutar, aplicar, evaluar y revisar las políticas, lineamientos, programas, las acciones generales y particulares en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa de la Administración Pública Estatal, en coordinación con las autoridades federales y municipales, y en concertación con los sectores social, privado y académico.
- II.5 Uno de los objetivos planteados en el Plan Tamaulipas 2011-2016, es impulsar una agenda de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, simplificación, modernización y homologación estatal de trámites, y el establecimiento de medidas para facilitar la creación y escalamiento de negocios, con el uso de herramientas electrónicas y en congruencia con las acciones que establezca el gobierno federal.
- II.6 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.7 La Contralora Gubernamental tiene sus atribuciones generales y específicas las establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas y artículo 7 del Reglamento Interior de la Contraloría, respectivamente.
- II.8 La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo del Estado tiene sus atribuciones las establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.9 El 18 de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus municipios, mediante la cual se estableció el marco jurídico para implementar la mejora regulatoria para el Estado de Tamaulipas.
- II.10 Es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden estatal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.
- II.11 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en en Palacio de Gobierno, 15 y 16 Juárez, zona centro, Código Postal 87000, en la ciudad de Victoria, Tamaulipas.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con miras a la generación de diagnósticos del marco regulatorio en sectores específicos y propuestas en la materia que coadyuve a conseguir el máximo beneficio para la sociedad, propiciando la productividad y el desarrollo económico del país.
- III.3. Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.
- III.4. Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer las bases necesarias para que la “COFEMER” brinde asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al “GOBIERNO DEL ESTADO” y las acciones que deberá emprender de manera conjunta para dicho propósito.

El “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través del presente Convenio, valida el cuadro resumen sobre la Agenda Común para Consolidar la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas, en el que se detalla el status actual de los puntos de Mejora Regulatoria de la Agenda Común (ANEXO “A”), y se compromete a establecer las prioridades de avances en el mismo, de acuerdo a los esfuerzos que se requieren para implementar cada una de las recomendaciones con motivo de la construcción de la Agenda Común de Mejora Regulatoria.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a elaborar un Programa Estatal de Mejora Regulatoria, tomando en cuenta en la medida de lo posible las recomendaciones derivadas de la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria, así como a llevar a cabo las acciones necesarias, en el marco de sus atribuciones, para dar cumplimiento a dicho Programa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “COFEMER”.

Para el cumplimiento del presente Convenio, la “**COFEMER**” se compromete a brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a efecto de desarrollar el Programa Estatal de Mejora Regulatoria mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, así como los procesos y acciones que involucran su implementación.

La asesoría técnica se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que la “**COFEMER**” cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- PROGRAMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” y la “**COFEMER**” llevarán a cabo el seguimiento puntual de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Convenio, mediante el Indicador de Monitoreo y Evaluación de la Agenda Común de Mejora Regulatoria elaborado por la “**COFEMER**”.

A efecto de cumplir lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del mismo, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” elaborará un Programa Estatal de Mejora Regulatoria que contendrá, como mínimo, el proyecto de actividades que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” llevará a cabo con relación a los aspectos que a continuación se listan, de manera enunciativa más no limitativa:

I.- Ámbito Institucional

- a) Fortalecer la política pública de mejora regulatoria a través de la implementación de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios;
- b) Fortalecer el marco normativo estatal y municipal de mejora regulatoria, con el objetivo de complementar los avances registrados en la entidad, así como vincularse con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico;
- c) Fortalecer la política de mejora regulatoria con la creación de un órgano que promueva el análisis y diagnóstico del marco regulatorio estatal, como instancia pública ejecutora de la política de mejora regulatoria en el Estado de Tamaulipas;
- d) Promover la mejora regulatoria mediante un Consejo de Mejora Regulatoria Estatal, como instancia consultiva en la materia, así como con el objetivo de involucrar al sector empresarial, académico y social en la emisión de nuevas regulaciones en la entidad federativa y sus municipios;
- e) Priorizar el impulso a la política de apertura de empresas a través del fortalecimiento de los módulos de ventanilla única del SARE en el Estado de Tamaulipas, así como la expansión de servicios en los módulos que actualmente no están operando;
- f) Implementar diversas herramientas de mejora regulatoria que constituyen las mejores prácticas en la materia, tales como la transformación de módulos SARE a Centros de Negocios; la vinculación con el portal *tuempresa.gob.mx* para realizar trámites federales, estatales y municipales; facilidad para tramitar los impuestos estatales (SAT) y altas en el Seguro Social (IMSS) desde los módulos; la homologación de trámites metropolitanos; uso de bases de datos que permita compartir información entre dependencias, y ampliación del catálogo de giros de riesgo;
- g) Instrumentar procedimientos para la aplicación de Manifestaciones de Impacto Regulatorio (MIR) a nivel administrativo, tanto de manera *ex-ante* como *ex-post*, con la finalidad de medir los beneficios, costos y el posible riesgo de una regulación existente o una que está por ser emitida, así como identificar áreas de oportunidad que fomenten la competencia, a través de procesos formales de consulta pública;
- h) Realizar diagnósticos continuos en ámbitos de mejora regulatoria y ventajas comparativas en la entidad federativa. Asimismo, impulsar la promoción de las herramientas que promuevan la competencia a nivel estatal y municipal, así como a nivel nacional, y
- i) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el estado; así como, mediante un programa de capacitación constante, generar una visión común entre los diseñadores de la política regulatoria del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, privilegiando el análisis técnico en el mejoramiento de la regulación.

II.- Trámites

- a) Fortalecer el Registro Estatal de Trámites y Servicios, conforme a las directrices, estructura y características promovidas por el Gobierno Federal, a fin de promover la congruencia entre la información de trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno;
- b) Promover la creación de los Registros Municipales de Trámites y Servicios, tomando como referencia la implementación de esta herramienta a nivel federal y estatal;
- c) Priorizar la implementación del Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios, con el objetivo de emitir recomendaciones de simplificación para los trámites y servicios con mayor impacto a la sociedad;
- d) Implementar un Programa de Mejora Regulatoria que promueva un mecanismo de evaluación, seguimiento y monitoreo de las acciones de simplificación de trámites y servicios;
- e) Fomentar el uso de Ventanillas Únicas y portales electrónicos transaccionales para simplificar la realización de trámites; desarrollar y permitir su interacción con otros portales y sistemas de los tres órdenes de gobierno, preferentemente con el portal *gob.mx*, a fin de proporcionar a la ciudadanía servicios que integren a todas las instancias correspondientes, y
- f) Procurar la utilización de plataformas electrónicas que permitan la realización integral de los trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno, principalmente los relacionados con los procesos de mayor valor para la productividad y la apertura de empresas, las cuales deberán permitir que los interesados efectúen las gestiones necesarias de inicio a fin, desde un enfoque orientado hacia el ciudadano de tipo Administración por Procesos de Negocio (o BPM, por sus siglas en inglés).

III.- Sistemas para Apertura Rápida de Empresas y Facilidad para Hacer Negocios**Apertura y Registro de Empresa**

- a) Promover la simplificación del registro de una empresa mediante una reducción del número de trámites y de días requeridos para la obtención de resoluciones o respuestas de parte de la autoridad, ya sea a través de la instalación de una Ventanilla Única, así como con el uso de portales electrónicos;
- b) Crear centros físicos de atención empresarial al inversionista, procurando el desarrollo de instalaciones y comunicaciones gráficas adecuadas. Contar para el mismo efecto con atención telefónica para emprendedores y digitalización de los procesos de apertura de empresas y negocios a través de un mismo portal electrónico multinivel de principio a fin;
- c) Procurar la apertura de un mayor número de módulos del SARE en más municipios y, en su caso, entidades federativas. Asimismo, fomentar el mantenimiento institucional a los sistemas actuales y generar mecanismos de vigilancia para asegurar que se cumplan las mejores prácticas en materia de mejora regulatoria;
- d) Generar instrumentos de coordinación entre los portales electrónicos locales, los módulos del SARE o los de las dependencias encargadas de apertura de empresas con los portales electrónicos *gob.mx* y *tuempresa.gob.mx*;
- e) Impulsar los giros comerciales considerados por el SARE y el portal *tuempresa.gob.mx* y procurar que se puedan dar especializaciones según vocaciones regionales, y
- f) Evaluar la viabilidad técnica y formal de la digitalización e interconexión de las notarías y corredurías en la Entidad Federativa.

Procesos de Permisos de Construcción

- a) Promover herramientas de simplificación en los procesos para la obtención de permisos de construcción en los municipios de la Entidad.

Registro de Propiedad y Comercio

- a) Fomentar la simplificación del marco jurídico, mediante la disminución de barreras, trámites y número de días de respuesta hacia la ciudadanía, y
- b) Impulsar la digitalización del Registro Público de la Propiedad en las Entidades Federativas.

Procesos de Licitación

- a) Consolidar un padrón en línea para proveedores, y
- b) Simplificar los requisitos existentes en los procesos de licitación de las Entidades Federativas.

Procesos Judiciales y en materia de contratos

- a) Analizar, conforme a las estrategias de diálogo y consenso de cada entidad federativa, una agenda viable para consolidar la calidad de procesos e instituciones judiciales y en materia de contratos, que se vinculan con el desarrollo de negocios, con base en diagnósticos locales, así como en la experiencia internacional.

Otros

- a) Las demás que acuerden las **"PARTES"** dentro del objeto del presente Convenio.

Para la realización de las actividades contenidas en el Programa Estatal de Mejora Regulatoria, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá establecer uno o más subprogramas, cuya elaboración, desarrollo y seguimiento estará a su cargo, con la asesoría de la **"COFEMER"**.

Los subprogramas deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Listado de actividades específicas;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se desarrollarán las actividades;
- e) Responsables; y,
- f) Actividades de evaluación.

Con base en el párrafo anterior, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en el desarrollo de los subprogramas correspondientes otorgará prioridad a las actividades siguientes:

- a) Fortalecimiento a los módulos de ventanilla única SARE que ya operan en la entidad, con objeto de atraer inversiones, crear empresas y generar empresas en la entidad federativa;
- b) Apertura de módulos SARE en aquellos municipios en donde el Índice General de Impacto (IGI), determine la viabilidad de su puesta en operación;
- c) Implementar la tala regulatoria de los trámites estatales, con el objetivo de medir la carga de la regulación impuesta a los ciudadanos a través del modelo de costeo estándar recomendado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y con ello generar propuestas de simplificación administrativa y reducción de cargas;
- d) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; así como, mediante un programa de capacitación constante, generar una visión común entre los diseñadores de la política regulatoria del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, privilegiando el análisis técnico en el mejoramiento de la regulación, y
- e) Fortalecer el marco normativo de los municipios del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la emisión de actos administrativos que busquen fortalecer la política de mejora regulatoria y complementar los avances registrados en la entidad.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y la **"COFEMER"** podrán establecer de manera conjunta, actividades prioritarias adicionales a las mencionadas en el párrafo anterior.

QUINTA.- ASESORÍA TÉCNICA.

La asesoría técnica de la **"COFEMER"** se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales.

SEXTA.- ENLACES.

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, así como para el logro de su objeto, **"LAS PARTES"** acuerdan designar a enlaces, mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

I. Por "LA COFEMER":

C. DAVID RICARDO SAMADI CASTILLO.

Coordinador General de Proyectos Especiales

Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en México, Distrito Federal

Teléfono 56 29 95 00 Ext. 22605

david.samadi@cofemer.gob.mx

Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 7, fracción V, y 12 del RICOFEMER.

II. Por el "GOBIERNO DEL ESTADO":

C. JOSÉ ALBERTO CÁRDENAS DE LA FUENTE

Contraloría Gubernamental a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Centro de Oficinas Gubernamentales Piso 10, Parque Bicentenario

Teléfono 834 107 84 30

jose.cardenas@tamaulipas.gob.mx

Lo anterior, con base en lo señalado por el artículo 23 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Quedando "**LAS PARTES**" facultadas para designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá vetar la designación de sus respectivos enlaces.

"**LAS PARTES**" establecerán, un Grupo de Trabajo, el cual será integrado por los enlaces y los servidores públicos que designen. A través de dicho Grupo de Trabajo, "**LAS PARTES**", darán seguimiento a los acuerdos del presente Convenio y podrán acordar la realización de las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo, mediante anexos de ejecución.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

"**LAS PARTES**", a través de sus enlaces, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, y
- b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- GRUPO DE TRABAJO.

"**LAS PARTES**" se comprometen a conformar un Grupo de Trabajo que identifique y desarrolle programas y acciones tendientes a mejorar y facilitar la coordinación entre ellas para cumplir con el objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo estará integrado por tres representantes de cada una de "**LAS PARTES**", además de los enlaces que se designen en el presente Convenio.

Quedando "**LAS PARTES**" facultadas para designar a nuevos integrantes del Grupo de Trabajo, cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

El Grupo de Trabajo se reunirá para la celebración de reuniones ordinarias. Las convocatorias respectivas, las realizarán "**LAS PARTES**" de manera alterna y se notificarán al menos con cinco días hábiles de anticipación, acompañando a la misma el orden del día con los asuntos a tratar. El lugar de las reuniones será en el domicilio de la parte que convoque a la reunión.

Las funciones del Grupo de Trabajo serán las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Evaluar el desarrollo de las actividades realizadas por cada parte, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente instrumento;
- b) Identificar acciones de mejora para prever o atender posibles dificultades en cumplimiento del presente Convenio;
- c) Realizar recomendaciones para llevar a cabo las tareas necesarias que permitan optimizar los propósitos del objeto del presente instrumento, ampliar su alcance y/o mejorar resultados, y
- d) En caso de que lo consideren adecuado formular Planes de Trabajo específicos en relación con el presente Convenio.

NOVENA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de que sean formulados Planes de Trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los mismos deberán plasmarse en anexos de ejecución que al efecto celebren "**LAS PARTES**", mismos que serán parte integrante del presente instrumento. En los anexos de ejecución se describirán los lineamientos, condiciones y especificaciones de las acciones a realizarse.

DÉCIMA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "**LAS PARTES**" compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio o bien las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “LAS PARTES”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”, mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminadas en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, “LAS PARTES” analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, “LAS PARTES” acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraran en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA SEXTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el término del período constitucional del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, se sujetan a los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Lo anterior, en la inteligencia de que en términos de lo establecido en el artículo 22, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se requiere consentimiento expreso de los individuos, cuando se transmita información entre dependencias y entidades, siempre y cuando se utilice para el ejercicio de facultades propias.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio será realizadas mediante escrito dirigido a los enlaces señalados en el presente instrumento, en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra con diez días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 18 de agosto de 2015.

POR LA “COFEMER”.- DIRECTOR GENERAL.- C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO.- Rúbrica.-
POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.-
CONTRALORA DEL ESTADO.- DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS.- Rúbrica.-
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL ESTADO.- LIC. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.

ETAPAS PARA CONSOLIDAR LA MEJORA REGULATORIA					
ETAPAS TAMAULIPAS	ESTATUS	FASE			
		1	2	3	4
I. ETAPA DE COOPERACIÓN					
1. Convenio de Cooperación con COFEMER	✓	●	●	●	●
II. ETAPA INSTITUCIONAL					
2. Normas sobre mejora regulatoria en la legislación local	✓	●	●	●	●
3. Instancia pública para la aplicación de la mejora regulatoria		●	●	●	●
4. Consejo mixto para el análisis de la mejora regulatoria			●	●	●
5. Diagnóstico y ventajas comparativas				●	●
6. Manifestación de Impacto Regulatorio					●
III. TRÁMITES					
7. Registro Estatal de Trámites y Servicios	✓	●	●	●	●
8. Interacción del portal de trámites con los ciudadanos	✓		●	●	●
9. Ventanillas únicas para la realización de trámites					●
10. Programa de Desregulación Administrativa (Tala Regulatoria)					●
IV. SISTEMAS PARA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS Y FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS					
IV.1 Apertura y registro de empresa					
11. Apertura de empresa	✓		●	●	●
12. Mantenimiento Institucional del Sistema				●	●
13. Coordinación Estatal con tuempresa.gob.mx					●
14. Especialización según vocación regional					●
15. Digitalización e interconexión de corredurías y notarias					●
IV.2 Procesos de permisos de construcción					
16. Simplificación de los procesos de permisos de construcción				●	●
17. Licencias Exprés	✓			●	●
18. Planes de desarrollo urbano y digitalización del uso de suelo					●
IV.3 Registro de propiedad y comercio					
19. Simplificación del marco jurídico				●	●
20. Digitalización del Registro					●
IV.4 Procesos de licitación					
21. Simplificación de requisitos				●	●
22. Creación de un padrón en línea de proveedores	✓				●
IV.5 Procesos judiciales y en materia de contratos					
23. Central de Actuarios	✓		●	●	●
24. Consejo de la Judicatura	✓			●	●
25. Visitaduría Judicial	✓			●	●
26. Especialización de procesos y jueces	✓				●
27. Modernización de sistemas de gestión y expedientes electrónicos	✓				●

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 29 de abril del 2015, la ciudadana **LETICIA ENEDINA RAMÍREZ CARRERA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA SOLIDARIDAD MATAMOROS, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **J. N. SOLIDARIDAD** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno mixto en las instalaciones ubicadas en calle José María Mata s/n, esquina con Francisco Zarco, colonia Sección 16 en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona **GUARDERÍA SOLIDARIDAD MATAMOROS, A.C.**, se compromete a que su auspiciado **J. N. SOLIDARIDAD**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **GUARDERÍA SOLIDARIDAD MATAMOROS, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. LETICIA ENEDINA RAMÍREZ CARRERA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **J. N. SOLIDARIDAD**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **J. N. SOLIDARIDAD** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **JOSÉ LUIS CUÉLLAR ORNELAS**, Director del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Matamoros de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **GUARDERÍA SOLIDARIDAD MATAMOROS, A.C.**, que auspicia al **J. N. SOLIDARIDAD**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **GUARDERÍA SOLIDARIDAD MATAMOROS, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **J. N. SOLIDARIDAD**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **GUARDERÍA SOLIDARIDAD MATAMOROS, A.C.**, se ha comprometido a que el **J. N. SOLIDARIDAD** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **GUARDERÍA SOLIDARIDAD MATAMOROS, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **J. N. SOLIDARIDAD**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **J. N. SOLIDARIDAD**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **J. N. SOLIDARIDAD**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado calle José María Mata s/n, esquina con Francisco Zarco, colonia Sección 16 en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR J. N. SOLIDARIDAD, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **J. N. SOLIDARIDAD**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle José María Mata s/n, esquina con Francisco Zarco, colonia Sección 16 en Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15081242.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **J. N. SOLIDARIDAD**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **GUARDERÍA SOLIDARIDAD MATAMOROS, A.C.**, quien auspicia al **J. N. SOLIDARIDAD**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **GUARDERÍA SOLIDARIDAD MATAMOROS, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **J. N. SOLIDARIDAD** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **J. N. SOLIDARIDAD**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **J. N. SOLIDARIDAD**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. LETICIA ENEDINA RAMÍREZ CARRERA**, representante legal del plantel educativo particular **J. N. SOLIDARIDAD**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación preescolar particular **J. N. SOLIDARIDAD** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. LETICIA ENEDINA RAMÍREZ CARRERA**, representante legal de **GUARDERÍA SOLIDARIDAD MATAMOROS, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 28 de abril del 2015, la ciudadana **CORALITO VEGA HERNÁNDEZ**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno vespertino, en las instalaciones ubicadas en calle San Roberto número 343, entre Avenida Tecnológico y calle San José, colonia Lomas Real de Jarachina Sur en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo de educación preescolar particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. CORALITO VEGA HERNÁNDEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **ANDRÉS CARRIEDO ALEMÁN**, Supervisor del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria de la escuela de educación preescolar **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. CORALITO VEGA HERNÁNDEZ**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel de educación preescolar particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado en calle San Roberto número 343, entre Avenida Tecnológico y calle San José, colonia Lomas Real de Jarachina Sur en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado en calle San Roberto número 343, entre Avenida Tecnológico y calle San José, colonia Lomas Real de Jarachina Sur en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15081243**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria de la institución educativa particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. CORALITO VEGA HERNÁNDEZ**, propietaria del plantel particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. CORALITO VEGA HERNÁNDEZ**, propietaria del plantel de educación preescolar particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA.****ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudios y Cambio de Domicilio de Licenciatura en Psicología.**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 8 de julio de 2015.****ACUERDO:**

Vista la solicitud presentada en fecha 21 de marzo de 2013, por el C. Dr. Miguel Ángel Valdez García, Representante Legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento por Cambios al plan de estudios y Cambio de Domicilio de Avenida 5 de mayo número 3506, fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas al Campus de la Salud "Rodolfo Torre Cantú" en el domicilio ubicado en: P 1214151826, Residencial Pajaritos, Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Victoria, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Licenciatura en Psicología	Escolarizada	Semestral

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C., es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número mil quinientos dieciocho de fecha 28 de junio del 2000, del volumen LV otorgada por la fe del Notario Público No 48, Licenciado Alejandro Etienne Llano con ejercicio en Ciudad Victoria Tamaulipas.; misma que tiene como objeto social entre otros iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de enseñanza media superior y superior, bibliotecas, museos, laboratorios, exposiciones e institutos de educación científica o culturales en general.

SEGUNDO: Que la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A. C., que auspicia a la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología, otorgado por el Gobierno Estatal publicado en Periódico Oficial del Estado No.74, Tomo CXXVIII, de fecha 19 de junio de 2003.

TERCERO: Que de acuerdo a escritura pública cinco mil doscientos treinta y dos de fecha 30 de junio de 2014 otorgada por la fe del Notario Público No. 48, Licenciado Alejandro Etienne Llano con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas en la que los señores Licenciado Luis Arturo Dávila de León y Licenciado Héctor Rodríguez Samaniego en su carácter de Apoderados Generales de la asociación "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C." otorgan al C. José Ramón Cubillas Romero: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder General para Actos de Dominio.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas.

QUINTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO: Que el expediente que se integró de la persona moral UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A. C., que auspicia a la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0654/2015 de fecha 8 de julio de 2015, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios para el plan de estudios de Tipo Superior: Licenciatura en Psicología, y Cambio de Domicilio para impartirse en el Campus de la Salud "Rodolfo Torre Cantú" en el domicilio ubicado en: P 1214151826, Residencial Pajaritos, Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, el Reconocimiento por Cambios al plan de estudios y Cambio de Domicilio para impartirse en el Campus de la Salud "Rodolfo Torre Cantú" en el domicilio ubicado en: P 1214151826, Residencial Pajaritos, Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/22/07/2015**, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Licenciatura en Psicología	Escolarizada	Semestral

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: P 1214151826, Residencial Pajaritos, Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A. C., que auspicia a la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, el plan de estudios señalados en el resolutive primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

Licenciatura en Psicología Plan Semestral Modalidad Escolarizada

SEMESTRE	ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
1	Historia de la Psicología	48	32	80	5
1	Psicología General	48	32	80	5
1	Biología de la Conducta Humana	48	32	80	5
1	Taller de Expresión Oral y Escrita I	48	32	80	5
1	Técnica de la Entrevista I	48	32	80	5
1	Investigación Documental	48	32	80	5
1	Desarrollo Humano I: Persona en Trascendencia	48	32	80	5
1	Práctica Interdisciplinaria	32	16	48	3
2	Psicología del Desarrollo Prenatal y de la Infancia	48	32	80	5
2	Teorías y Sistemas de Psicología I	48	32	80	5
2	Neuropsicología I	48	32	80	5
2	Estadística Descriptiva Aplicada a Psicología	64	32	96	6
2	Técnica de la Entrevista II	48	32	80	5
2	Taller de Expresión Oral y Escrita II	48	32	80	5
2	Metodología I: Investigación Cuantitativa	48	32	80	5
2	Desarrollo Humano II: Crecer en el Amor	48	32	80	5
2	Práctica I	48	32	80	5
3	Psicología del Desarrollo de la Adolescencia, Adultez y Vejez	48	32	80	5
3	Teorías y Sistemas de Psicología II	48	32	80	5
3	Neuropsicología II	48	32	80	5
3	Estadística Inferencial Aplicada a Psicología	64	32	96	6

3	Medición en Psicología	48	32	80	5
3	Metodología II: Investigación Cualitativa	48	32	80	5
3	Psicología Social I	48	32	80	5
3	Práctica II	48	32	80	5
4	Psicopatología	64	48	112	7
4	Teorías y Sistemas de Psicología III	48	32	80	5
4	Psicofarmacología	64	48	112	7
4	Integración de la Evaluación Psicológica I	80	48	128	8
4	Psicología Social II	48	32	80	5
4	Práctica III	48	32	80	5
4	Psicología del Arte	48	32	80	5
5	Psicología Clínica	64	48	112	7
5	Psicología Educativa	64	48	112	7
5	Psicología Organizacional	64	48	112	7
5	Intervención en Crisis	64	32	96	6
5	Integración de la Evaluación Psicológica II	80	48	128	8
5	Psicodinámica de Grupos	48	32	80	5
5	Práctica Propedéutica I	48	32	80	5
		2048	1344	3392	212

ÁREA DE ACENTUACIÓN: PSICOLOGÍA CLÍNICA

SEMESTRE	ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
6	Diagnóstico Diferencial	48	32	80	5
6	Planeación y Diseño de Intervención Clínica	64	32	96	6
6	Taller de Medición en el Ámbito Clínico	64	32	96	6
6	Análisis y Evaluación de la Estructura Familiar	48	32	80	5
6	Modelos Terapéuticos	48	32	80	5
6	Práctica Propedéutica II	32	16	48	3
6	Salud y Prevención Comunitaria	48	32	80	5
6	Seminario de Investigación	48	32	80	5
7	Software Aplicado a la Investigación Psicológica	64	32	96	6
7	Diseño y Elaboración de Instrumentos Clínicos	80	48	128	8
7	Código y Normatividad en el Ámbito Clínico	48	32	80	5
7	Psicología Jurídica	48	32	80	5
7	Servicio Social y Práctica Profesional I	48	32	80	5
7	Intervención Clínica I	80	48	128	8
7	Seminario de Investigación y Análisis de Datos I	48	32	80	5
8	Sexualidad Humana	80	48	128	8
8	Mediación Familiar y Penal	48	32	80	5
8	Ética de Vida	48	32	80	5
8	Análisis del Sistema de Salud Mexicano	48	32	80	5
8	Servicio Social y Práctica Profesional II	96	48	144	9
8	Intervención Clínica II	96	48	144	9
8	Seminario de Investigación y Análisis de Datos II	64	48	112	7
9	Residencias de Intervención en el Ámbito Clínico	96	48	144	9
9	Estrategias de Evaluación de la Intervención Clínica	96	48	144	9
9	Seminario de Evaluación de Investigación	32	16	48	3
		1520	896	2416	151
	TOTAL	3568	2240	5808	363

FORMACIÓN INTEGRAL

SEMESTRE	ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
1	Tutorías	16	16	32	2
1	Lengua Extranjera I	96	80	176	11
2	Lengua Extranjera II	96	80	176	11
3	Lengua Extranjera III	96	80	176	11
4	Lengua Extranjera IV	96	80	176	11
5	Lengua Extranjera V	96	80	176	11
6	Lengua Extranjera VI	96	80	176	11

3	Ecología y Medio Ambiente	48	32	80	5
3	Fe y Mundo Contemporáneo	48	32	80	5
4	Historia de la Salvación	48	32	80	5
5	Jesús, Modelo de la Persona	48	32	80	5
6	Iglesia, Comunidad de Creyentes	48	32	80	5
7	Emprendedurismo I	48	32	80	5
7	Pensamiento Social Católico	48	32	80	5
8	Emprendedurismo II	48	32	80	5
TOTAL FORMACIÓN INTEGRAL		976	752	1728	108
TOTAL ÁREA ACENTUACIÓN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y FORMACIÓN INTEGRAL		4544	2992	7536	471

SEMESTRE	ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
1	Historia de la Psicología	48	32	80	5
1	Psicología General	48	32	80	5
1	Biología de la Conducta Humana	48	32	80	5
1	Taller de Expresión Oral y Escrita I	48	32	80	5
1	Técnica de la Entrevista I	48	32	80	5
1	Investigación Documental	48	32	80	5
1	Desarrollo Humano I: Persona en Trascendencia	48	32	80	5
1	Práctica Interdisciplinaria	32	16	48	3
2	Psicología del Desarrollo Prenatal y de la Infancia	48	32	80	5
2	Teorías y Sistemas de Psicología I	48	32	80	5
2	Neuropsicología I	48	32	80	5
2	Estadística Descriptiva Aplicada a Psicología	64	32	96	6
2	Técnica de la Entrevista II	48	32	80	5
2	Taller de Expresión Oral y Escrita II	48	32	80	5
2	Metodología I: Investigación Cuantitativa	48	32	80	5
2	Desarrollo Humano II: Crecer en el Amor	48	32	80	5
2	Práctica I	48	32	80	5
3	Psicología del Desarrollo de la Adolescencia, Adulthood y Vejez	48	32	80	5
3	Teorías y Sistemas de Psicología II	48	32	80	5
3	Neuropsicología II	48	32	80	5
3	Estadística Inferencial Aplicada a Psicología	64	32	96	6
3	Medición en Psicología	48	32	80	5
3	Metodología II: Investigación Cualitativa	48	32	80	5
3	Psicología Social I	48	32	80	5
3	Práctica II	48	32	80	5
4	Psicopatología	64	48	112	7
4	Teorías y Sistemas de Psicología III	48	32	80	5
4	Psicofarmacología	64	48	112	7
4	Integración de la Evaluación Psicológica I	80	48	128	8
4	Psicología Social II	48	32	80	5
4	Práctica III	48	32	80	5
4	Psicología del Arte	48	32	80	5
5	Psicología Clínica	64	48	112	7
5	Psicología Educativa	64	48	112	7
5	Psicología Organizacional	64	48	112	7
5	Intervención en Crisis	64	32	96	6
5	Integración de la Evaluación Psicológica II	80	48	128	8
5	Psicodinámica de Grupos	48	32	80	5
5	Práctica Propedéutica I	48	32	80	5
		2048	1344	3392	212

ÁREA DE ACENTUACIÓN :PSICOLOGÍA EDUCATIVA

SEMESTRE	ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
6	Orientación Educativa y Vocacional	48	32	80	5
6	Planeación y Diseño de Intervención Educativa	64	32	96	6
6	Taller de Medición en el Ámbito Educativo	64	32	96	6

6	Análisis del Sistema Educativo Mexicano	48	32	80	5
6	Modelos Pedagógicos	48	32	80	5
6	Práctica Propedéutica II	32	16	48	3
6	Salud y Prevención en el Ámbito Educativo	48	32	80	5
6	Seminario de Investigación	48	32	80	5
7	Software Aplicado a la Investigación Psicológica	64	32	96	6
7	Diseño y Elaboración de Instrumentos Educativos	80	48	128	8
7	Adecuación Curricular en Necesidades Educativas Especiales	48	32	80	5
7	Códigos y Normatividad en el Ámbito Educativo	48	32	80	5
7	Servicio Social y Práctica Profesional I	48	32	80	5
7	Intervención Educativa I	80	48	128	8
7	Seminario de Investigación y Análisis de Datos I	48	32	80	5
8	Estrategias de Aprendizaje	80	48	128	8
8	Mediación Escolar	48	32	80	5
8	Procesos de Interacción en el Aula	48	32	80	5
8	Ética de Vida	48	32	80	5
8	Servicio Social y Práctica Profesional II	96	48	144	9
8	Intervención Educativa II	96	48	144	9
8	Seminario de Investigación y Análisis de Datos II	64	48	112	7
9	Residencias de Intervención en el Ámbito Educativo	96	48	144	9
9	Estrategias de Evaluación de la Intervención Educativa	96	48	144	9
9	Seminario de Evaluación de Investigación	32	16	48	3
		1520	896	2416	151
	TOTAL	3568	2240	5808	363

FORMACIÓN INTEGRAL

SEMESTRE	ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
1	Tutorías	16	16	32	2
1	Lengua Extranjera I	96	80	176	11
2	Lengua Extranjera II	96	80	176	11
3	Lengua Extranjera III	96	80	176	11
4	Lengua Extranjera IV	96	80	176	11
5	Lengua Extranjera V	96	80	176	11
6	Lengua Extranjera VI	96	80	176	11
3	Ecología y Medio Ambiente	48	32	80	5
3	Fe y Mundo Contemporáneo	48	32	80	5
4	Historia de la Salvación	48	32	80	5
5	Jesús, Modelo de la Persona	48	32	80	5
6	Iglesia, Comunidad de Creyentes	48	32	80	5
7	Emprendedurismo I	48	32	80	5
7	Pensamiento Social Católico	48	32	80	5
8	Emprendedurismo II	48	32	80	5
	TOTAL FORMACIÓN INTEGRAL	976	752	1728	108
	TOTAL ÁREA ACENTUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN INTEGRAL	4544	2992	7536	471

SEMESTRE	ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
1	Historia de la Psicología	48	32	80	5
1	Psicología General	48	32	80	5
1	Biología de la Conducta Humana	48	32	80	5
1	Taller de Expresión Oral y Escrita I	48	32	80	5
1	Técnica de la Entrevista I	48	32	80	5
1	Investigación Documental	48	32	80	5
1	Desarrollo Humano I: Persona en Trascendencia	48	32	80	5
1	Práctica Interdisciplinaria	32	16	48	3
2	Psicología del Desarrollo Prenatal y de la Infancia	48	32	80	5
2	Teorías y Sistemas de Psicología I	48	32	80	5
2	Neuropsicología I	48	32	80	5
2	Estadística Descriptiva Aplicada a Psicología	64	32	96	6

2	Técnica de la Entrevista II	48	32	80	5
2	Taller de Expresión Oral y Escrita II	48	32	80	5
2	Metodología I: Investigación Cuantitativa	48	32	80	5
2	Desarrollo Humano II: Crecer en el Amor	48	32	80	5
2	Práctica I	48	32	80	5
3	Psicología del Desarrollo de la Adolescencia, Adultez y Vejez	48	32	80	5
3	Teorías y Sistemas de Psicología II	48	32	80	5
3	Neuropsicología II	48	32	80	5
3	Estadística Inferencial Aplicada a Psicología	64	32	96	6
3	Medición en Psicología	48	32	80	5
3	Metodología II: Investigación Cualitativa	48	32	80	5
3	Psicología Social I	48	32	80	5
3	Práctica II	48	32	80	5
4	Psicopatología	64	48	112	7
4	Teorías y Sistemas de Psicología III	48	32	80	5
4	Psicofarmacología	64	48	112	7
4	Integración de la Evaluación Psicológica I	80	48	128	8
4	Psicología Social II	48	32	80	5
4	Práctica III	48	32	80	5
4	Psicología del Arte	48	32	80	5
5	Psicología Clínica	64	48	112	7
5	Psicología Educativa	64	48	112	7
5	Psicología Organizacional	64	48	112	7
5	Intervención en Crisis	64	32	96	6
5	Integración de la Evaluación Psicológica II	80	48	128	8
5	Psicodinámica de Grupos	48	32	80	5
5	Práctica Propedéutica I	48	32	80	5
		2048	1344	3392	212

ÁREA DE ACENTUACIÓN: PSICOLOGÍA DEL TRABAJO Y ORGANIZACIONAL

SEMESTRE	ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
6	Planeación y Diseño de Intervención Organizacional y del Trabajo	64	32	96	6
6	Reclutamiento y Selección	48	32	80	5
6	Taller de Medición en el Trabajo y la Organización	64	32	96	6
6	Análisis del Sistema Laboral Mexicano	48	32	80	5
6	Práctica Propedéutica II	32	16	48	3
6	Teorías de la Organización	48	32	80	5
6	Salud y Prevención en el Trabajo y la Organización	48	32	80	5
6	Seminario de Investigación	48	32	80	5
7	Software Aplicado a la Investigación Psicológica	64	32	96	6
7	Diseño y Elaboración de Pruebas Industriales	80	48	128	8
7	Servicio Social y Práctica Profesional I	48	32	80	5
7	Adaptación del Personal al Trabajo y la Organización I	48	32	80	5
7	Códigos y Normatividad en el Ámbito Laboral	48	32	80	5
7	Intervención Organizacional I	80	48	128	8
7	Seminario de Investigación y Análisis de Datos I	48	32	80	5
8	Psicología del Consumidor	80	48	128	8
8	Adaptación del Personal al Trabajo y la Organización II	48	32	80	5
8	Mediación Empresarial y del Consumidor	48	32	80	5
8	Servicio Social y Práctica Profesional II	96	48	144	9
8	Intervención Organizacional II	96	48	144	9
8	Ética de Vida	48	32	80	5
8	Seminario de Investigación y Análisis de Datos II	64	48	112	7
9	Residencias de Intervención en el Ámbito Organizacional	96	48	144	9
9	Estrategias de Evaluación de la Intervención Organizacional	96	48	144	9
9	Seminario de Evaluación de Investigación	32	16	48	3
		1520	896	2416	151
	TOTAL	3568	2240	5808	363

FORMACIÓN INTEGRAL					
SEMESTRE	ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
1	Tutorías	16	16	32	2
1	Lengua Extranjera I	96	80	176	11
2	Lengua Extranjera II	96	80	176	11
3	Lengua Extranjera III	96	80	176	11
4	Lengua Extranjera IV	96	80	176	11
5	Lengua Extranjera V	96	80	176	11
6	Lengua Extranjera VI	96	80	176	11
3	Ecología y Medio Ambiente	48	32	80	5
3	Fe y Mundo Contemporáneo	48	32	80	5
4	Historia de la Salvación	48	32	80	5
5	Jesús, Modelo de la Persona	48	32	80	5
6	Iglesia, Comunidad de Creyentes	48	32	80	5
7	Emprendedurismo I	48	32	80	5
7	Pensamiento Social Católico	48	32	80	5
8	Emprendedurismo II	48	32	80	5
TOTAL FORMACIÓN INTEGRAL		976	752	1728	108
TOTAL ÁREA ACENTUACIÓN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO Y ORGANIZACIONAL Y FORMACIÓN INTEGRAL		4544	2992	7536	471

CUARTO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: La UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A. C., que auspicia a la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar Acuerdo de Reconocimiento por Cambios cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A. C., la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de

Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A. C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A. C. deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan en la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA y que la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A. C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. MTRO. JOSÉ RAMÓN CUBILLAS ROMERO, representante legal de la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **22/07/2015, libro I**, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. -----

- - - Visto el procedimiento de licitación pública estatal LPE-N02-2015, referente a la: **CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS**, cuya convocatoria fue publicada en fecha tres de septiembre del año que transcurre, en el Periódico Oficial del Estado, así como en medios impresos de la localidad; y toda vez que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas ha notificado que la naturaleza de los recursos financieros otorgados para la realización de los trabajos referidos, son de origen federal y estatal, esta Comisión para la Licitación de Obras Públicas determina la NULIDAD de la presente licitación pública. -----

- - - Lo anterior, es en virtud de que al disponer de recursos de naturaleza federal, lo procedente es que la licitación pública que nos ocupa se rija por lo dispuesto en la normatividad federal vigente. Por lo que es necesario proceder a la nulidad y dejar sin efectos el procedimiento licitatorio que nos ocupa, y en su momento iniciar con un nuevo proceso de licitación, apegado a la legislación correspondiente. -----

- - - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los medios impresos de esta Ciudad Capital. -----

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 11, fracción V, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas; y en el ARTÍCULO 9, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. -----

- - - Así lo acuerda y firma el LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS, Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública, de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y Secretario de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS.- Rúbrica.

VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

En fecha 26 de febrero del 2015 en Quinta Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, se aprobó el aumento a la tarifa del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

**QUINTA REUNIÓN ORDINARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2013-2016
26 DE FEBRERO DEL 2015**

TARIFAS PARA EL COBRO DE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

RANGOS (M3)	DOMÉSTICA (\$)	SERV. PÚB. (\$)	COMERCIAL (\$)	INDUSTRIAL (\$)	
0	10	51.34	71.32	86.06	65.41
11	20	5.47	7.93	9.65	7.24
21	30	6.93	8.24	9.96	7.54
31	40	7.22	8.56	10.27	7.85
41	50	7.54	8.87	10.58	8.16
51	60	8.06	9.37	11.09	8.67
61	70	8.57	9.89	11.60	9.18
71	80	9.09	10.40	12.13	9.70
81	90	9.60	10.90	12.62	10.22
91	100	10.10	11.44	13.13	10.72
101	120	10.62	11.94	13.66	11.23
121	140	11.14	12.45	14.18	11.75
141	160	11.65	12.96	14.68	12.25
161	180	12.15	13.46	15.19	12.77
181	200	12.67	13.98	15.71	13.28
201	250	13.19	14.50	16.23	13.80
251	300	13.70	15.01	16.73	14.31
301	350	14.21	15.53	17.24	14.81
351	400	14.73	16.03	17.76	15.35
401	450	15.23	16.54	18.27	15.85
451	500	15.74	17.06	18.79	16.36
501	550	16.78	18.08	19.81	17.38
551	600	17.79	19.10	20.82	18.41
601	650	18.83	20.14	21.86	19.44
651	700	19.84	21.16	22.88	20.45
701	750	20.87	22.17	23.90	21.49
751	800	21.91	23.21	24.96	22.50
801	850	22.92	24.23	25.95	23.54
851	900	23.96	25.27	26.99	24.56
901	950	24.97	26.28	28.01	25.58
951	1000	26.00	27.30	29.03	26.62
1001	1100	27.02	28.33	30.06	27.63
1101	1200	28.05	29.36	31.08	28.65
1201	1300	29.06	30.38	32.09	29.68
1301	1400	30.10	31.36	33.14	30.71
1401	1500	31.11	31.69	34.15	31.73
1501	1600	32.15	33.46	35.19	32.76
1601	1700	33.18	34.49	36.21	33.77
1701	1800	34.19	35.50	37.22	34.81
1801	1900	35.23	36.54	38.26	35.85
1901	2000	36.24	37.55	39.28	36.85
*2001					

PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE DRENAJE SERÁ EL 40% DEL IMPORTE DEL SERVICIO DE AGUA.

**ATENAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 9 de septiembre de 2015.

Número 108

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4410.- Expediente Número 32/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 4798.- Expediente Número 00100/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Arrendamiento.	12
EDICTO 4779.- Expediente Número 0316/2015, relativo al Juicio Sumario.	3	EDICTO 4799.- Expediente Número 00770/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 4780.- Expediente Número 00477/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Prescripción de Inscripción de Gravamen.	3	EDICTO 4800.- Expediente Número 00885/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4781.- Expediente Número 0071/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4807.- Expediente Número 01119/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4782.- Expediente Número 127/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4808.- Expediente Número 00899/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 4783.- Expediente Número 0123/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4809.- Expediente Número 625/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4784.- Expediente Número 112/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4810.- Expediente Número 00454/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4785.- Expediente Número 00414/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4811.- Expediente Número 00894/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4786.- Expediente Número 00007/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	5	EDICTO 4812.- Expediente Número 00801/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 4787.- Expediente Número 00777/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	5	EDICTO 4813.- Expediente Número 00210/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4788.- Expediente Número 00077/2045, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4814.- Expediente Número 00218/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4789.- Expediente Número 297/15, relativo al Juicio Hipotecario	6	EDICTO 4815.- Expediente Número 0814/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4790.- Expediente Número 00748/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial	7	EDICTO 4816.- Expediente Número 00626/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4791.- Expediente Número 635/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	7	EDICTO 4817.- Expediente Número 00574/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4792.- Expediente Número 00322/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4818.- Expediente Número 00786/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4793.- Expediente Número 00133/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	EDICTO 4819.- Expediente Número 00040/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4794.- Expediente Número 00462/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	EDICTO 4820.- Expediente Número 00903/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentario.	17
EDICTO 4795.- Expediente Número 00250/2015, relativo al Divorcio Necesario.	10	EDICTO 4821.- Expediente Número 00738/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4796.- Expediente Número 00114/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 4822.- Expediente Número 00796/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4797.- Expediente Número 00094/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11	EDICTO 4823.- Expediente Número 01027/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4824.- Expediente Número 856/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4851.- Expediente Número 00155/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4825.- Expediente Número 00917/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4852.- Expediente Número 00894/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4826.- Expediente Número 0884/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4853.- Expediente Número 00988/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4827.- Expediente Número 00850/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4854.- Expediente Número 00467/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4828.- Expediente Número 1140/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4855.- Expediente Número 00055/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	24
EDICTO 4829.- Expediente Número 01185/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4415.- Expediente Número 01038/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 4830.- Expediente Número 00954/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4831.- Expediente Número 01025/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4832.- Expediente Número 01163/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4833.- Expediente Número 00782/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20		
EDICTO 4834.- Expediente Número 00913/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4835.- Expediente Número 00878/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4836.- Expediente Número 00880/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4837.- Expediente Número 00824/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4838.- Expediente Número 00740/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4839.- Expediente Número 01152/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4840.- Expediente Número 01091/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4841.- Expediente Número 743/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4842.- Expediente Número 662/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4843.- Expediente Número 00731/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4844.- Expediente Número 00864/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4845.- Expediente Número 00854/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4846.- Expediente Número 00857/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4847.- Expediente Número 01010/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4848.- Expediente Número 00527/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4849.- Expediente Número 00979/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4850.- Expediente Número 00976/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO**Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil.****México, D.F.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARMANDO GODÍNEZ DE LEÓN, con número de Expediente 32/2011, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal a veintinueve de junio del año dos mil quince...agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas sus manifestaciones ...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, el cual se encuentra ubicado en casa 38, tipo a, ubicado en Privada Sierra Madre 3 con número oficial 5, condominio Sierra Madre, Conjunto Habitacional Hacienda Del Puente Matamoros Tamaulipas, en esa virtud publíquense edictos por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate del mismo plazo, en el Periódico "Diario de México", Tesorería de esta Capital y Tableros de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores....y atendiendo a la razón de la distancia, así como ubicación del bien inmueble, hipotecado se ordena la ampliación del término para las publicaciones de los edictos respectivos por cinco días más debiendo publicarse DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación doce días hábiles y entre la última y la fecha del remate el mismo plazo,. . Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C Juez Interino del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado José Arturo Angel Olvera, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Silvia Varela Rodríguez con quien actúa y da fe- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4410.- Agosto 20 y Septiembre 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial****H. Matamoros, Tam.**

A LA PERSONA MORAL DENOMINADA
BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, radicó el Expediente Número 0316/2015, relativo al Juicio Sumario, promovido por EDUARDO VILLARREAL MEDINA en contra de DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, COMERMEX, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, BANCO DEL ATLÁNTICO y SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a

Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 21 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4779.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO DEL ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de junio de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00477/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Prescripción de Inscripción de Gravamen promovido por JORGE ALBERTO SANTOS ZETINA en contra del C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS OFICINA EN ESTA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, BANCO ATLÁNTICO S.N.C. Y MARTHA BEATRIZ GARCIA VELA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado persona moral denominada BANCO DEL ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de su representante legal y por medio de Edictos mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4780.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

MARTHA AGUILAR HERNÁNDEZ Y
EDUARDO CERDA VILLARREAL
PRESENTE:

Por auto de fecha tres de marzo del año dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 0071/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, ordenándose en fecha dieciocho de junio del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos d mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles

saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 03 de julio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4781.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

MARIO FERNÁNDEZ ZAPATA
PRESENTE:

Por auto de fecha siete de Abril del dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del, Expediente Número 127/2015 relativo al Juicio Hipotecario por el ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, ordenándose en fecha dieciocho de junio del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos d mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 24 de junio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4782.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

MANUEL DE JESÚS TAMAYO MANZANILLO
PRESENTE:

Por auto de fecha seis de abril del año dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 0123/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, ordenándose en fecha dieciocho de junio del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos d mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 03 de julio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4783.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

KARINA MARICELA RAMOS MANZANARES
PRESENTE:

Por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 112/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, ordenándose en fecha dos de julio del presente Juicio, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos d mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 06 de julio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4784.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C.C. JESÚS JOSÉ RODRÍGUEZ VAEZ Y
CLAUDIA IVETTE BRAVO RODRÍGUEZ.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo. Garza, Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, dentro del Expediente Número 00414/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por "SANTANDER VIVIENDA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, (antes ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA), quien a su vez funge como apoderado general y administrador del fideicomiso F/00360, del cual es fiduciario THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (causahabiente final de BANCO JP MORGAN S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, JP MORGAN GRUPO FINANCIERO), en contra de USTEDES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 02 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4785.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

QUIEN SE OSTENTE COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO. DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (18) dieciocho de junio del año dos mil quince (2015), dictado dentro del Expediente Número 00007/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por VICENTE VALADEZ TORRES, ordenó continuar con los diversos trámites legales, en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ordenándose emplazar a la parte demandada y que lo es quien se ostente como legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Juicio ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto de un terreno urbano ubicado en Carr. Estatal 129 calles El Limón Col. Héctor M. Sáenz de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 162.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.30 metros lineales con Gabriel Valadez Zarate; AL NORTE: 17.90 metros lineales con Vicente Valadez Torres; AL SUR: 14.10 metros lineales con Vicente Valadez Torres; AL SUR: en 24.50 metros lineales con calle Avenida del Estudiante; AL ESTE: 16.25 metros lineales con Vicente Valadez Torres; AL OESTE: 21.20 metros lineales con Carr. Estatal 129 calle El Limón, mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por (03) TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 23 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4786.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C.

ORALDO ARVEY CASTRO ROCHA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00777/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MIRNA EDITH MAYA ORTEGA, en contra de ORALDO ARVEY CASTRO ROCHA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas; a (21) veintiuno días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).- Por presentada la C. MIRNA EDITH MAYA, ORTEGA, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00777/2015, y como la solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil del Divorcio Necesario, en contra del señor ORALDO ARVEY CASTRO ROCHA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil

novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por Edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava Época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por Edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no solo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; del C. ORALDO ARVEY CASTRO ROCHA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el mencionado promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en calle Rosario, número 172, entre Laguna de San Ignacio y Laguna del Carmen del Fraccionamiento Paseo de las Brisas, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de ORALDO ARVEY CASTRO ROCHA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para air y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, el ubicado en el finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52 y 53, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase al promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Iturbide, número 95, entre las calles 10 y 12, Código Postal 87300 del Plano Oficial de esta ciudad; así como por autorizado para tales efectos al Licenciado Juan Antonio Huerta Ibarra, por ser quien firma tal designación, así como a los C.C. Licenciado Agapito González Benavides, Antonio Huerta Ibarra y/o P.D. Nora Hilda Campos Jahuey, bajo responsabilidad del abogado asesor.- Por otra parte se señala día y hora hábil para que tenga verificativo la ratificación de la demanda por parte del promovente.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.- H. Matamoros, Tamaulipas, (07) siete días del mes de julio del año dos mil quince (2015).- Por presentada la C. MIRNA EDITH MAYA ORTEGA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y en virtud de que obra en autos informe rendido por el Instituto Federal Electoral, actualmente (INE), el cual informa el domicilio del demandado, el cual corresponde al domicilio conyugal el cual es el que habita la compareciente por lo que en consecuencia, y en razón de que no existe otro domicilio en esta ciudad en donde puede ser localizado el demandado ORALDO ARVEY CASTRO ROCHA, se ordena emplazar por

edictos al mismo conforme lo dispone el artículo el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por media de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado ORALDO ARVEY CASTRO ROCHA por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firmo la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ausencia Temporal del Titular, y quien actúa con Testigos de Asistencia los C.C. Licenciados Martha Leticia Troncoso Cordero y Dalia Ivet Sáenz Saldaña de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 09 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS.- Rúbrica.

4787.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C.

NANCY ARADILLAS MORALES Y
OLGA LIDIA ARADILLAS MORALES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00077/2045, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de NANCY ARADILLAS MORALES Y OLGA LIDIA ARADILLAS MORALES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 11 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4788.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE Y
BERTHA ALICIA DUQUE BAÑUELAS
DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil quince radicó el Expediente Número 297/15 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE Y BERTHA ALICIA DUQUE BAÑUELAS y en cumplimiento a dicho auto se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE Y BERTHA ALICIA DUQUE BAÑUELAS a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de 145.000 Veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente en Moneda Nacional al momento de realizarse la totalidad de la liquidación del adeudo por concepto de capital derivado del contrato de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción, en la inteligencia de que la cantidad líquida para que se despache ejecución al 31 de julio del 2013 equivale a \$285,462.08 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.) tomando en cuenta que el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal es de \$1,968.70 sin perjuicio que la cantidad, que se tome al momento de hacerse el pago sea el Salario Mínimo General vigente en el DISTRITO FEDERAL que se encuentre vigente a la fecha del pago, B).- En la inteligencia de que la cantidad líquida para que se despache ejecución al 31 de julio del 2013 por concepto de intereses moratorios equivale a \$222,300.15 tomando en cuenta que el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al 31 de julio del 2013 es de \$1,968.70 sin perjuicio de la cantidad que se tome al momento de hacerse el pago sea el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal que se encuentre vigente a la fecha del pago, C).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo conforme a la Cláusula Novena del Contrato Base de la Acción en virtud del Incumplimiento en el pago del crédito, D).- Se decreta ejecución sobre la garantía otorgado en el contrato base de la acción, e).- La entrega y desocupación del bien inmueble dado en garantía dentro del otorgamiento del crédito, mismo que se detallara en el capítulo de hechos, F).- El pago de los gastos y costas judiciales que se otorguen en virtud de la tramitación del presente Juicio en las instancias en que este se ventile.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE Y BERTHA ALICIA DUQUE BAÑUELAS que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de junio del dos mil quince.- DOY FE.

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4789.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.**

C. FEDERICO RODRÍGUEZ CASTELLANOS.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00748/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial promovido por el Ciudadano Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. para notificar al Ciudadano FEDERICO RODRÍGUEZ CASTELLANOS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas a (01) uno días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y un traslado, Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, al ciudadano FEDERICO RODRÍGUEZ CASTELLANOS, quien tiene su domicilio en calle Albatros Poniente número 212 entre Las calles Miguel Hidalgo y Faisán, del Fraccionamiento Santa Elena en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89604.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítense.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00748/2014.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber al ciudadano FEDERICO RODRÍGUEZ CASTELLANOS en el domicilio indicado, "a)... que ha cambiado la institución acreedora, siendo el nuevo acreedor en relación con el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró, la empresa denominada SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable."- Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Camelia número 105 entre las calles de Avenida Hidalgo y Azucena de la colonia Jardín en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89260, designando como su Asesor Jurídico al C. Licenciado Francisco Martínez Nieto, y autorizándose a las personas que menciona únicamente para tener acceso al expediente.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Notifíquese personalmente al Ciudadano FEDERICO RODRÍGUEZ CASTELLANOS.- así y con apoyo en los artículos 2º, 4º, 52, 66, 68, 68 BIS Párrafo Quinto, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (18) dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quien actúa dentro del Expediente

00748/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del C. FEDERICO RODRÍGUEZ CASTELLANOS, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio del C. FEDERICO RODRÍGUEZ CASTELLANOS, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Notifíquese al C. FEDERICO RODRÍGUEZ CASTELLANOS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a los interesados el contenido del acuerdo dictado con fecha (01) uno de octubre del año (2014) dos mil catorce.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho interesado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación ordenada se tendrá como no hecha, y se mandará practicarla en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 27 de mayo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4790.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.**

C.C. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y
ANA LAURA REYES
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha dos de octubre del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 635/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial a los C.C. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y ANA LAURA REYES REYES promovidas por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que sean notificados de lo siguiente: Que en atención a la cesión de derechos litigiosos efectuada a su representada, por este conducto solicito se haga del conocimiento del deudor que desde la fecha quince de junio del 2006 y once de diciembre del 2006, la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es propietario y tiene a su cargo, la recuperación del crédito celebrado con el INFONAVIT, por lo cual para cualquier negociación, aclaración y/o pago del mismo, deberá realizarla en las oficinas de mi representada

ubicadas en 8 Baja California, número 914, locales 2 y 3, del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ya que de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato de cesión, la cedente cedió a favor de su representada, todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona. Por la anterior, debe hacerse saber a la parte deudora que su crédito debe pagarlo a su representada como la nueva titular del mismo, en el domicilio señalado con anterioridad y en los términos contratados con la institución de crédito originalmente cedente, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos.- Por otra parte, con fundamento en los dispositivos 1134, 1137 y demás aplicables del Código Sustantivo Civil en el Estado, en virtud de la mora en que ha incurrido Usted a las amortizaciones establecidas desde el día 30 de abril de 2006, le requiero e interpele judicialmente para que dentro del término de 30 días liquide las amortizaciones a capital omisas desde la fecha indicada, pago que deberá efectuar a partir de esta fecha en las siguientes cuentas bancarias: Banco Scotiabank, Cuenta: 0010678664, Clabe: 044180001067866421.- Referencia: 503656; Banco Bancomer, Cuenta: CIE 1140094, Referencia: 96336279250; Banco Santander, Cuenta: 65503535502, Clabe: 014180655035355023, Referencia: 96336279250; Banco Banamex Suc: 7004, Cuenta: 4984235, Clabe: 002180700449842351.- Referencia: 503656; y/o en el domicilio de mi representada ubicado en 8 Baja California, número 914, locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria Tamaulipas, so pena de que de no cumplir con el presente requerimiento, se producirán las consecuencias legales a que haya lugar; es decir, el equivalente a 182 veces el Salario Mínima Mensual que se encuentre vigente en el Distrito Federal al momento de realizarse el pago total del adeudo, el cual se deriva de la disposición del crédito efectuado por Usted, conforme a lo contenido en el contrato citado supra linealmente.- En la inteligencia de que al día 31 de diciembre de 2010, equivale a la suma de 5543.812.79 por concepto de capital insoluto, más las cantidades que por concepto de intereses ordinarios y moratorios se hayan generado de acuerdo a lo determinado en el acuerdo de voluntades multicitado.- Esto tomando en consideración que el Salario Mínimo vigente a la fecha equivale a \$67.29 pesos.- Lo anterior se hace de su conocimiento con la consecuencia de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento de pago, se ejercitarán en contra de usted las acciones correspondientes para lograr la recuperación del adeudo que contraído y al cual se sometió en el pacto contractual celebrado y al que se ha hecho mención.- Y mediante auto de fecha veintidós de junio del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilios, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a los C.C. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y ANA LAURA REYES REYES, que deberán presentar sus manifestaciones en lo que a su derecho convenga dentro del plazo de tres días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a veintinueve de junio del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4791.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.**

C.C. ANA MARÍA CHÁVEZ DE LA CRUZ Y
ARTURO LEIJA ROMÁN.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00322/2015, radicado en el Juzgado a mí cargo relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ANA MARÍA CHÁVEZ DE LA CRUZ Y ARTURO LEIJA ROMÁN, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (28) veintiocho de abril del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos consistentes en un poder certificado por Notario Público, Libro Número trescientos sesenta y siete, instrumento número veintisiete mil seiscientos ochenta y dos de la Notaria Publica Número ochenta y dos del Distrito Federal; estado de cuenta; copia fotostática certificada de la escritura 9342, expedida por el Instituto Público de la Propiedad y de Comercio; legajo de copias certificadas del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial; testimonio del instrumento de la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, certificadas por Notario Público, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Licenciado Eustacio Reyes Hernández, dando cumplimiento con la prevención que se le hizo mediante auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, manifestando bajo protesta de decir verdad que el domicilio proporcionado de la parte demandada, no cuenta con entre calles ni nomenclatura, en virtud de ser un fraccionamiento que está en vía de crecimiento, por lo que se le tiene por presentado al Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que exhibe certificado por notario público, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ANA MARÍA CHÁVEZ DE LA CRUZ Y ARTURO LEIJA ROMÁN, quien tiene su domicilio en calle Laguna de la Tortuga, modulo 2, manzana 5, departamento 4, del Fraccionamiento Las Grullas, localidad Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600, y de quienes reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b), c), d), e), f), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00322/2015, y tomando en consideración que con la escritura de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado deberá manifestar

si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, estas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Héroes de Chapultepec No 1101 Altos, Colonia Tamaulipas, entre las calles Guadalupe y Arenal, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89060, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (02) dos de julio del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día uno de este mismo mes y año, signado por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00322/2015, vista su petición.- En atención a que el Instituto Nacional Electoral, informó que en su base de datos no encontró domicilio de los demandados y que no fue posible su localización, por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándose al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y

Cumplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- DOS Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 03 días del mes de julio de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4792.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

AL C.

JOSÉ ABRAHAM ALFARO VELOZ.

DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha seis de agosto del dos mil quince, ordenó la publicación de un edicto dentro del Expediente Número 00133/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOVANNA YAZMIN HERNÁNDEZ OLIVARES, en contra de JOSÉ ABRAHAM ALFARO VELOZ, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, hoy 11 de agosto del año 2015.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4793.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

ADELITA MARTÍNEZ PÉREZ

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00462/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ ABRAHAM REYES IRACHETA, en contra de ADELITA MARTÍNEZ PÉREZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas; a (26) veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha veinticinco de marzo del año

dos mil quince, signado por el C. JOSÉ ABRAHAM REYES IRACHETA, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de ADELITA MARTÍNEZ PÉREZ, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado sito en calle 27, número 75, entre las calles Santa Elena y Santa Mónica, colonia Santa Elena, C.P. 8734, de esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y registrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Por otra parte se señala día y hora hábil para que tenga verificativo la ratificación de la demanda por parte del promovente.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52 y 53, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase al promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Ricardo Flores Magón, número 27, entre las calles Venustiano Carranza y Francisco I. Madero, colonia Campestre del Río 1, Código Postal 87440 del Plano Oficial de esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas; así como por autorizado para tales efectos al Licenciado Cesar García Reyes, a quien se le tiene firmando como su abogado asesor además en los términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con correo electrónico garcia.19877.reyes@gmail.com para consulta de expediente por medio de la página web previo registro en el sistema electrónico del Tribunal; así como para presentar Promociones Digitalizadas tenga acceso a vista de Acuerdos y Notificaciones aun las de carácter personal; y autorizándose únicamente para que tengan acceso al presente juicio tomar apuntes e imponerse de los autos al C. Licenciado Gerardo Rodríguez Granados, bajo responsabilidad del abogado asesor.- Notifíquese personalmente a la demandada y al actora por lista.- Así lo acordó y firma el Ciudadana Licenciada Joel Galván Segura Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).- Por presentado el C. JOSÉ ABRAHAM REYES IRACHETA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada ADELITA MARTÍNEZ PÉREZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES

VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada ADELITA MARTÍNEZ PÉREZ por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Sandra Violeta García Rivas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4794.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de junio de 2015.

C. LEONARDO ALANÍS RAMÍREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha doce de marzo del dos mil quince, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00250/2015, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el C. ESTHER GALVÁN PUENTE, en contra de la C. LEONARDO ALANÍS RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. LEONARDO ALANÍS RAMÍREZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio, de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4795.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial Altamira, Tam.

C. ALMA GUADALUPE HERNÁNDEZ ZAPIAIN.
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (03) tres de febrero del año (2015) dos mil quince, se ordenó la radicación del Expediente Número 00114/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Gustavo

Rendón Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ALMA GUADALUPE HERNÁNDEZ ZAPIAIN.- Mediante proveído de fecha (07) siete de julio del año (2015) dos mil quince, se ordenó emplazarles por edictos a fin de que se les notifique judicialmente lo siguiente:

1.- De la C. ALMA GUADALUPE HERNÁNDEZ ZAPIAIN, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los contratos de: I).- Compraventa y II).- De apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso C) de la Cláusula Vigésima Primera, causa de Vencimiento Anticipado, del Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en su anexo A, del documento fundatorio de su acción y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó ONCE PAGOS consecutivos de las amortizaciones estipuladas, en el curso del año, como lo acredita con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente como Anexo 3, en ese orden de ideas la primera fecha en que la parte demandada incumplió con su obligación de pago a mi representada desde el 31 de diciembre del 2012.

B).- Por concepto de suerte principal al día 09 de Diciembre del 2014, se reclama el pago de 135.9100 veces Salario Mínimo Mensual ante en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$278,019.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros.

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios devengados y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de: I).- Compraventa y II).- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa, y en su oportunidad, la venta de inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas., a 07 de agosto del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4796.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial

Altamira, Tam.

C.C. ALICIA MORALES GUTIÉRREZ Y
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SIFUENTES
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00094/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado legal de en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. ALICIA MORALES GUTIÉRREZ Y JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SIFUENTES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil catorce.- Téngase por presentado al C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado legal de en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditando su personalidad con la copia certificada del Segundo Testimonio de la Escritura Publica Número 25369, de fecha nueve de enero del dos mil doce, ante la fe del Lic. Pedro B. Barrera Cristiani, Notario Público Número 82, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; ejercitando Juicio Ordinario Civil en contra de los C.C. ALICIA MORALES GUTIÉRREZ Y JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SIFUENTES, a quien se le reclama las siguientes prestaciones que precisa en su escrito inicial de demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Estando su promoción ajustada a derecho se admite a trámite.- Radíquese, regístrese con el Número 00094/2015 y fórmese expediente; asimismo y toda vez que señala el promovente que desconoce el domicilio de la demandada, previo a emplazarlos por media de edictos, gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con residencia en Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas y Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas, a fin que se sirvan informar a este Juzgado Si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandados C.C. ALICIA MORALES GUTIÉRREZ Y JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SIFUENTES.- Mediante notificación personal, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de diez días para que comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Se autoriza a los profesionistas mencionados en el proemio de su escrito inicial de demanda, a excepción de los C.C. Lics. José David Ortiz López, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y Cesar Augusto Valdez Castillo, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que no se encuentran debidamente registrados ante la Secretaría de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Se le tiene señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Av. Agua Dulce, número 900, local 10, entre Universidad y Catalina, Plaza Florencia, colonia Petrolera, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110.- Se hace del

conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente al demandado.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 23, 40, 41 fracción I, 52, 54, 60, 63, 92, 98, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince, la suscrita Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de Este Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en fecha (26) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00094/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados C.C. ALICIA MORALES GUTIÉRREZ Y JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SIFUENTES, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los C.C. ALICIA MORALES GUTIÉRREZ Y JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SIFUENTES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 6,6 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Se hace del conocimiento del público en general que el nuevo Titular de este Juzgado lo es la Licenciada María Inés Castillo Torres, lo anterior de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción cuarta del artículo 68 del Código de Procedimientos en vigor para el Estado.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4797.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial

Cd. Mante, Tam.

PEDRO ANTONIO ACEVES YAPUR.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, dentro del Expediente Número 00100/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en contra de PEDRO ANTONIO ACEVES YAPUR, ordenó a Usted el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas a los (06) seis días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha cinco de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias para traslado, signado por el C. JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ so le tiene por presentada promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Arrendamiento, en contra de PEDRO ANTONIO ACEVES YAPUR, con domicilio ubicado en Boulevard Enrique Cárdenas González número 1000 al Poniente, entre las calles de Guillermo Prieto y Cuittláhuac, en la colonia Benito Juárez, con Código Postal, número 89840, en esta ciudad de Mante, Tamaulipas, en la negociación comercial denominada CAMSA-AGROQUIMICOS, S.A. DE C.V., (venta de productos agroquímicos); de quien, reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b), c), d) y e) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número 00100/2015.- Con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, corarse traslado al demandado en el domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u

oponiendo excepciones si a sus intereses convinieren.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estados del Juzgado.- Téngasele señalando Como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Melchor Jucamp número 103 Sur, Altos (Foto Chic) despacho uno, entre las calles de Benito Juárez y Vicente Guerrero con Código Postal número 89800, Zona Centro de esta ciudad, autorizándose para tal efecto a los C.C. Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas Filiberto Guerrero Fabián y David Abraham Guerrero Turrubiates, a designándolos además como sus asesores jurídicos en los términos de la reforma del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quienes quedan facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enteradas las personas autorizadas en los términos de este artículo que serán responsables, ante quien las autorice, de los danos y perjuicios que cause de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas; previniéndose a los profesionistas designados para que dentro del término de tres días, den cumplimiento al artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles, es decir deberán nombrar representante común, con el apercibimiento que de no hacerlo este Tribunal lo designara de entre los profesionistas autorizados.- Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial.- El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta, en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.- Notifíquese personalmente al C. PEDRO ANTONIO ACEVES YAPUR.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00100/2015

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (24) veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha dieciocho de los corrientes, escrito signado por el C. Licenciado Noé Nájera Torres, compareciendo al Expediente Número 00100/2015; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se

emplace al demandado por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración las diversas constancias actuariales levantadas por los funcionarios judiciales adscritos a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que obran agregadas a los autos, de las que se desprende que se constituyeron al domicilio del demandado como lo son el señalado como fuente de trabajo y negocio del demandado, en diversas fechas y horas, (13) trece de mayo (atendiendo una persona que sale del interior quien manifiesta que la persona que busco no se encuentra, (17) diecisiete de mayo (domicilio cerrado), (06) seis de abril (atendiendo una persona que dice ser empleado manifestando que la persona que busco no se encuentra), (07) siete de abril (domicilio cerrado), (domicilio cerrado), (23) veintitres de abril (manifestando un empleado que la persona que busco es su patrón pero que en ese momento no se encuentra), (24) veinticuatro de abril (que la persona que busco es el dueño del negocio pero que al C. Pedro Antonio Aceves Yapur, casi no ve ahí), (08) ocho y (11) once de mayo se dejó cita y no espero a la cita, (22) veintidós de junio (domicilio cerrado), (15) quince de julio (se dejó cita), (16) dieciséis de julio (domicilio cerrado), (08) ocho de agosto (domicilio cerrado) (10) diez de agosto todos del presente año (que la persona que busca no se encuentra), en consecuencia, procédase a emplazar al C. PEDRO ANTONIO ACEVES YAPUR, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 25 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4798.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial

Altamira, Tam.

C. GABRIEL EDUARDO RAMÍREZ CHAVELA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de junio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00770/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA CECILIA ÁLVAREZ LEMUS, en contra del C. GABRIEL EDUARDO RAMÍREZ CHÁVELA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en virtud de la causal de Divorcio Necesario prevista en el artículo 249 en su fracción XXII del Código Civil vigente en el Estado, decreto N° LXI-904 publicado en el Periódico Oficial de la Nación 24 de septiembre del 2013, B).- Como consecuencia necesaria de lo anterior se lleve a cabo una vez decretada la disolución del Vínculo Matrimonial que me une con la demandada, se tenga por liquida la sociedad conyugal, en

virtud de que no adquirimos bienes durante nuestro matrimonio, C).- Que el C. GABRIEL EDUARDO RAMÍREZ CHÁVELA haga entrega del menaje personal de la C. ANA CECILIA ÁLVAREZ LEMUS y de la menor CECILIA GABRIELA RAMÍREZ ÁLVAREZ que se llevó cuando dejó el domicilio conyugal, D).- La custodia, sobre mi menor hija CECILIA GABRIELA de apellidos RAMÍREZ ÁLVAREZ, así mismo que la manutención de la menor por las causales que más adelante se plantearen y que se encuentren implícitas en los propios hechos que dan cauce a esta demanda de divorcio.- E).- El pago de daños y perjuicios causados durante y por el motivo de la causa de divorcio, F).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de esta instancia.

Ordenándose emplazar al C. GABRIEL EDUARDO RAMÍREZ CHÁVELA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 12 de agosto de 2015.- DOY FE.

El c. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4799.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. PASCUAL ROMERO MORATO Y
NORMA MARTÍNEZ NERI.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00885/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. PASCUAL ROMERO MORATO Y NORMA MARTÍNEZ NERI, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La Declaración Judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado mediante Escritura Pública Número 7979, siete mil novecientos setenta y nueve, del volumen CCCXVI tricentésimo décimo sexto, de fecha ocho de marzo del año dos mil dos mil seis de una parte representada por los Licenciados Miguel Ángel Meléndez Amaro y Ana Rita Morales Navarrete, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra parte los C.C. PASCUAL ROMERO MORATO Y NORMA MARTÍNEZ NERI, quienes en su carácter de parte acreditada, B.- la ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de su representada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda, C.- El pago de la cantidad de 140.6168 VSM (ciento cuarenta punto seis mil ciento sesenta y ocho Veces de Salario Mínimo equivalente a \$287.647.20

(DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto del crédito hasta el día treinta y uno de julio del dos mil dos mil catorce; ello con motivo Contrato de Apertura Simple con interés y garantía hipotecaria que sirve de fundamento a ésta demanda, celebrada por los CC. PASCUAL ROMERO MORATO Y NORMA MARTÍNEZ NERI, con su representada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER mediante Escritura Pública Número 7979, siete mil novecientos setenta y nueve, del volumen CCCXVI tricentésimo décimo sexto, de fecha ocho de marzo del año dos mil dos mil seis, contrato inmerso en el capítulo tercero de la escritura de referencia, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Sección Primera Número 6074, Legajo 2-122 de fecha 24 de abril del 2006, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que se agrega a la demanda, D.- El pago de la cantidad de 5.2043 VSM (cinco punto dos mil cuarenta y tres veces el salario mínimo) equivalente a \$10,645.91 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas hasta el día treinta y uno de julio del dos mil catorce, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la parte demandada con su representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Séptima (Capítulo Tercero) relativo al Contrato de Apertura de Crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con su representada, E).- El pago de la cantidad de 27.3716 VSM (veintisiete punto tres mil setecientos dieciséis Veces el Salario Mínimo) equivalente a \$55.991.53 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos hasta el día treinta y uno de julio del dos mil catorce, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura del Crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con su representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta (capítulo segundo) relativo al Contrato de Apertura de Crédito simple con iteres y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con su representada, F).- El pago de los intereses moratorios, mismos que se cuantificarán en la etapa de ejecución forzosa, ello con motivo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la parte demandada con su representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta (capítulo tercero) relativo al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con su representada, G.- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos del o dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha primero de diciembre del dos mil catorce, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, PASCUAL ROMERO MORATO Y NORMA MARTÍNEZ NERI en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de julio del año 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4800.- Septiembre 8, 9 y 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil quince, el Expediente 01119/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO VARGAS MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA DE LA LUZ VARGAS DE LA RIVA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4807.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de agosto de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00899/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ARCADIO SANDOVAL BARRÓN, denunciado por HILARIO SANDOVAL MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 24 de agosto de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4808.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 625/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO GUAJARDO VALDEZ, denunciado por la C. HILDA DEL SOCORRO TINAJERO ROSARIO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se

convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4809.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL RESÉNDIZ GÓMEZ, quien falleciera en fecha: (06) seis del mes de marzo del año (2007) dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA ANTONIA CARRILLO SERNA, FERMÍN MANUEL RESÉNDIZ CARRILLO, GRACIELA RESÉNDIZ CARRILLO, JUAN CARLOS RESÉNDIZ CARRILLO, JUVENCIO RESÉNDIZ CARRILLO Y KERY AMOR RESÉNDIZ CARRILLO.

Expediente registrado bajo el Número 00454/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la herencia, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en cd. Altamira, Tamaulipas a los 24/06/2015 8:41:32 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4810.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00894/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME OMAR SOSA LÓPEZ, denunciado por HELIODORO SOSA GAZA, ELVIA LÓPEZ MARROQUÍN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4811.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 de julio del 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00801/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CLEOTILDE NAVARRO CRUZ, denunciado por BLANCA ELIZABETH RÍOS NAVARRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 12 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4812.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 12 de agosto de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha siete de agosto del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00210/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARTHA VILLEGAS HERRERA quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 118 Kilómetro 89 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin, de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4813.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 18 de agosto de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha once de agosto del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00218/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO FLORES VALENZUELA Y FRANCISCA PERRET GARZA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Octaviano Canales entre 6 y 7, sin número, C.P. 87500 de la colonia El Pedregal de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin, de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4814.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de agosto de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de agosto del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0814/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL RAMÍREZ CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4815.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00626/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA MARTÍNEZ PÉREZ Y FLORENTINO LÓPEZ ROMERO promovido por PEDRO LÓPEZ MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 18 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4816.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de Julio del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente

Número 00574/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA VEZ DE LA GARZA Y TELESFORO SALINAS DE LA GARZA promovido por EDNA GEORGINA SALINAS VEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Rio Bravo, Tam. 06 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4817.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA MELÉNDEZ ÁLVAREZ, quien falleciera en fecha: (17) diecisiete de octubre del año dos mil diez (2010), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ALMA ROSA CRUZ MELÉNDEZ, LUIS MIGUEL CRUZ MELÉNDEZ, JORGE ALBERTO MATEOS MELÉNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00786/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 08/07/2015 03:28:20 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4818.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 22 de abril del año 2013, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00040/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de LUIS RAMÍREZ Y/O LUIS RAMÍREZ BALLEZA, quien falleció el día 13 de marzo del año 2013, a la edad de 87 años, de nacionalidad mexicana, su último domicilio particular lo fue en la calle Democracia sin número del Barrio Cerro del Aire de ciudad Tula, Tamaulipas, denunciado por EPIFANIO RAMÍREZ GUERRERO.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 06 días de agosto del 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

4819.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 de agosto de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00903/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentario a bienes de MARÍA REYES CANTÚ JUÁREZ, denunciado por RAÚL GARZA CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 25 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4820.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00738/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO VILLELA CORONADO y ROSA MATA BÁEZ, denunciado por MA. GUADALUPE VILLELA MATA, YOLANDA VILLELA MATA, TOMAS VILLELA MATA, MARGARITA VILLELA MATA, GABRIELA VILLELA MATA, MARÍA DEL ROSARIO VILLELA MATA Y FERNANDO VILLELA MATA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07/07/2015 10:45:37 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4821.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de Julio del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00796/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA SÁNCHEZ HERRERA, denunciado por OSCAR ESPINOZA SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los

de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4822.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de agosto del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01027/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL RODRÍGUEZ PULIDO, denunciado por ALEJANDRA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4823.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de julio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 856/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIBEL LUMBRERAS RUIZ, denunciado por CESAR ENRIQUE GARCÍA CORONADO Y LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4824.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00917/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. TERESA SÁNCHEZ CÁRDENAS, denunciado por MARIO HÉCTOR DELGADO SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 21 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4825.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto. de fecha treinta de junio de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0884/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. GUADALUPE DE LA ROSA SERNA, a bienes de UBALDINA DE LA ROSA SERNA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4826.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de agosto de 2015.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de agosto del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00850/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURORA VARGAS MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer

sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4827.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de agosto de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1140/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS QUIROZ MAZUCA, denunciado por la C. ESPERANZA DE LEÓN CRUZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4828.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de octubre del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01185/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANDRÉS CÁRDENAS ALONSO, denunciado por ROSA ELVA CÁRDENAS CHÁVEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a ROSA ELVA CÁRDENAS CHÁVEZ como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4829.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de julio de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00954/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEOPOLDO DÁVILA MARTÍNEZ, denunciado por RODOLFO Y JUAN ENRIQUE de apellidos DÁVILA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor

circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como, interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4830.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 03 de agosto de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01025/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SAUCEDO CORONADO, denunciado por MARÍA NATIVIDAD MUÑOZ HERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA NATIVIDAD MUÑOZ HERNÁNDEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4831.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de agosto de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01163/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ RODRÍGUEZ DE LEÓN, denunciado por los C.C. ARNOLDO BARRIENTOS RODRÍGUEZ, BEATRIZ EUGENIA BARRIENTOS RODRÍGUEZ, GLORIANA DEL REFUGIO BARRIENTOS RODRÍGUEZ Y CECILIA GUADALUPE BARRIENTOS RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4832.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00782/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CALDERAS, denunciado por MA. DE JESÚS GÓMEZ GARCÍA, GUADALUPE RUBÉN GÓMEZ GARCÍA, LUIS GONZAGA GÓMEZ GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ GARCÍA, ALBA ELISA GÓMEZ GARCÍA, JUAN GABRIEL GÓMEZ GARCÍA, AXEL GÓMEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 07 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4833.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de agosto del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00913/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA GALARZA DE REYES, denunciado por GUADALUPE HIGINIO MONTEMAYOR REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4834.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00878/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ARGUELLES MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE ARGUELLES MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4835.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de agosto de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00880/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DAVID ZAMORA OLEA, denunciado por ALMA ALICIA WONG LEDEZMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4836.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de agosto de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de Agosto del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00824/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORBERTO ÁLVAREZ VALDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA AURELIA ÁVILA RODRÍGUEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4837.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 06 de agosto de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00740/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTA GRACIELA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, promovido por el C. JORGE REYNA GONZÁLEZ Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4838.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de agosto del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01152/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMINA VARGAS GAYOSSO, denunciado por la C. LEILA DAYAMANTE VARGAS CASTRO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 10 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4839.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 12 de agosto de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01091/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE FIGUEROA MÁRQUEZ Y MARTINA ESTRADA FIGUEROA, denunciado por EMMANUEL DE LA ROSA ESTRADA Y GUADALUPE ISABEL DE LA ROSA ESTRADA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a EMMANUEL DE LA ROSA ESTRADA, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4840.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de agosto del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 743/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GUAJARDO MOZQUEDA, promovido por la C. PATRICIA MOZQUEDA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4841.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de Julio del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 662/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA LUISA FERNÁNDEZ MIRELES, promovido por el C. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4842.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de julio del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00731/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACARIO ISMAEL LÓPEZ TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea

provisional para representar la presente sucesión a la C. ISMAEL LÓPEZ CHÁVEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4843.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN. CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha , ordenó la radicación del Expediente Número 00864/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA ESCOBEDO AVALOS, denunciado por RAMÓN PÉREZ BALBOA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 25 de agosto del 2015.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSUÉ ELIO LORES GARZA.- Rúbrica.- LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUCIO REYES.- Rúbrica.

4844.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN. CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00854/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN BAÑUELOS PESINA, denunciado por CONSUELO BALDAZO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4845.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN. CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto de dos mil quince

(2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00857/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. JESÚS ZAMORA ROCHA, denunciado por la C. MA. YSABEL RODRÍGUEZ ZAMORA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4846.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de agosto del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01010/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ANTONIO MEDELLÍN MEDINA, denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO ZAMARRIPA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de agosto de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4847.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00527/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMBROSIO HERNÁNDEZ ÁVILA, denunciado por MATILDE CEPEDA VÁZQUEZ, AZKEEL HERNÁNDEZ CEPEDA, KARINA HERNÁNDEZ CEPEDA, LILITH HERNÁNDEZ CEPEDA, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ CEPEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 18 de quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4848.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00979/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERIKA MARGARITA TREJO GARCÍA, y denunciado por HERIBERTO JESÚS ARTEAGA DEL ANGEL.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4849.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00976/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IMELDA PÉREZ HUERTA, y denunciado por los C.C. ALFREDO PÉREZ SÁNCHEZ, ISABEL CRISTINA HUERTA ACUÑA.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4850.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (7) siete de julio del año en curso, ordenó radicar el Expediente

00155/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CRUZ RINCÓN Y CELESTINA MENDOZA MIRANDA, denunciado por MICAELA CRUZ MENDOZA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4851.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio del año dos mil Quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00894/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENE ARSENO PÉREZ PACHECO, y denunciado por la C. LUZ MARÍA FERNÁNDEZ MENÉNDEZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse per UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4852.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de julio del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00988/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PASCASIO MARTÍNEZ ACEVEDO, denunciado por MARGARITA DEL ANGEL, JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ DEL ANGEL, ROSA MARGARITA MARTÍNEZ DEL ANGEL, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DEL ANGEL, GUADALUPE MARTÍNEZ DEL ANGEL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4853.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00467/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFREDO GÓMEZ RUIZ promovido por FELICITAS RUIZ PACHECO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 22 de junio de 2015.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4854.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial****Cd. Mante, Tam.**

C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y
COLUMBA GÓMEZ RIVERA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00055/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovidas por Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA, ordenó la notificación a Ustedes por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (18) dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).- Con el escrito de cuenta, recibido en fecha diecisiete de los corrientes, documentos anexos, téngase por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicho Instituto, y en atención a lo anterior, se le reconozca su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesional en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Judicatura, bajo el Número 00055/2014.- Notifíquese a los C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA, en el domicilio ubicado en la calle Ficus número 205, lote 6, manzana 10, entre las calles Justo Sierra y Plutarco Elías Calles, de la Unidad Habitacional El Bernal o Infonavit Los Arbustos, Código Postal 89818, de esta ciudad, el contenido de la solicitud de cuenta así como del presente proveído, debiéndole por tanto dejar copia simple de la misma.- Una vez hecha la notificación, y en la misma diligencia, entéresele que se le otorga un término de tres días para que, si es su deseo, manifieste ante esta Autoridad lo que a sus intereses legales corresponda.- Téngase como domicilio

para oír y recibir notificaciones en los Estrados de este H. Juzgado, autorizando para tal efecto a los C.C. LICENCIADOS ELOY VÁZQUEZ OLVERA, JOSÉ DAVID ORTIZ LÓPEZ, MARGARITA VÁZQUEZ PICAZO, DAGOBERTO ALCALÁ CAMACHO, TERESA GUADALUPE SÁNCHEZ MONSIVÁIS, CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO, FRANCISCO MARTÍNEZ NIETO, MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ CHÁVEZ Y SILVIA ELENA SOTO MARTÍNEZ, a quienes además designa como sus asesores jurídicos.- Así mismo, se requiere al compareciente, para que dentro del término de tres días, cumpla con el requisito previsto en el artículo 22 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado que omite señalar su domicilio, porque los estrados de este Tribunal, no son su domicilio, sino que solo está facultado para indicar que ahí pueden hacerse las notificaciones procesales, pero no por ello, suple la obligación que indica el citado numeral.- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza al compareciente en su carácter de apoderado legal de la parte actora, para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la práctica de la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los C.C. ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 53, 55, 61, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 866, 867, 868, y 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así la acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma ilegible.- Rúbrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00055/2014

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (25) veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).- Por recibido electrónicamente en fecha veintidós de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, compareciendo al Expediente Número 00055/2014; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se notifique a los señores MUÑOZ ACUÑA ROMÁN Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA, por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:- Como lo solicita, tomando en consideración los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por los Representante del Instituto Nacional Electoral, de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., así como de la Comisión Federal de Electricidad y de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, todos de esta ciudad, así como el resultado del exhorto enviado al Juzgado Segundo de Primera de Instancia, con sede en Altamira, Tamaulipas, donde se desprende que se ignora el paradero de ROMÁN MUÑOZ ACUÑA Y COLUMBA GÓMEZ RIVERA; y el desconocimiento de diverso domicilio al señalado en la promoción inicial de los mismos es general, en consecuencia, procédase a notificar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por una sola vez, fijándose además en la puerta del Juzgado, a fin de que se les informe que las actuaciones de las presente Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, quedaran en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, por tres días a efecto de que se impongan de ellas.- Notifíquese.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que

autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 11 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4855.- Septiembre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Ciudad Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01038/2012 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y continuado por el Licenciado ISMAEL CENTENO TORRESCANO, con el mismo carácter, en contra de FERMINA ARGUELLO JUÁREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como terreno urbano, fracción del solar número uno, manzana doce, Colonia Primavera, ubicado en calle Pedro J. Méndez, sin número, de la colonia Primavera del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de: 94.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con la calle Pedro J. Méndez; AL SUR, en 7.00 metros con el solar número dos; AL ORIENTE, en 13.50 metros con el resto del terreno propiedad que es o fue del señor Doctor Fernando Salazar Maldonado, pared medianera de por medio que es co-propiedad del doctor Fernando Salazar y de la señora Arguello Juárez; AL PONIENTE en 13.50 metros con resto del solar uno.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los datos de registro: Finca Número 28820 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día ocho de mayo del año dos mil quince en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4415.- Septiembre 9 y 16.-1v2.